

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO
NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA**

FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO

GUATEMALA, OCTUBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO
NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Gerardo Prado
Vocal: Licda. Claudia Elvira González
Secretario: Licda. María del Carmen Mancilla Girón

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez
Vocal: Licda. Reyna Isabel Teo Salguero
Secretario: Licda. Hilda Margarita Franco Hernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LICDA. MARTINA MOCK SON RIVAS

ABOGADA Y NOTARIA

Avenida La Reforma 9-55, Zona 10, Edificio Reforma 10, 4º. Nivel Oficina 401

P.B.X.: 2389-6000



Guatemala, 26 de abril de 2012

Licenciado
Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Lic. Guzmán Morales:

La infrascrita egresada de la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a usted informa:

Que en virtud de nombramiento otorgado a mi persona para desempeñarme como Asesora de Tesis, de fecha veinte de febrero del presente año, en relación al trabajo de Tesis de la bachiller **FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO**, intitulado: **“LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA”**, le manifiesto lo siguiente:

El contenido técnico y científico de la presente tesis es un estudio y análisis de los factores y bases históricas del fenómeno de la prostitución que se presenta no sólo como la opción de mujeres sino a la vez de hombres, la poca regulación por parte del ordenamiento jurídico guatemalteco, comparándola con legislaciones internacionales.

Con relación a los métodos utilizados, se pudo identificar: el método analítico, sintético, y estadístico; además se empleó la técnica de investigación bibliográfica, documental y la entrevista, a través de las cuales seleccionó y sintetizó convenientemente el material recomendado.

La redacción utilizada dentro de la presente tesis, reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector y a las personas que se interesen sobre el tema.

Con respecto al trabajo de campo dentro de la presente tesis, el mismo fue desarrollado de una forma correcta, habiéndose utilizado las preguntas clara y precisas lo cual permitió obtener una respuesta favorable.

El aporte científico del tema investigado por la sustentante es de suma importancia, puesto que si bien es cierto es un tema “común” a la fecha existe gran desconocimiento entorno a la prostitución a nivel general lo que hace notar la urgente necesidad de



LICDA. MARTINA MOCK SON RIVAS
ABOGADA Y NOTARIA

Avenida La Reforma 9-55, Zona 10, Edificio Reforma 10, 4º. Nivel Oficina 401
P.B.X.: 2389-6000



modificar las leyes que regulan escuetamente éste tema o bien la creación de nuevas normas.

Las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, reflejan el conocimiento del tema investigado y que al ser acatadas se espera obtener resultados positivos.

En cuanto a la bibliografía utilizada es reciente acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

Al considerar que el trabajo de investigación llena los requisitos exigidos, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que sea trasladado el mismo a la consideración del revisor para los efectos administrativos y académicos correspondientes y en su oportunidad se ordene la impresión y sea discutido en examen público además de los establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Al agradecer la oportunidad que se ha brindado, para revisar la presente tesis, me suscribo de usted, no si antes patentizarle mis más sentidas muestras de consideración y estima.

Respetuosamente.

Licda. Martina Mock Son Rivas
Abogada y Notaria
Colegiado 4356

Martina Mock Son Rivas
Abogada y Notaria



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, 02 de julio de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO OSCAR AUGUSTO BÁMACA REYES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO, intitulado “LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA”.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyrc





LIC. OSCAR AUGUSTO BÁMACA REYES

ABOGADO Y NOTARIO

AV. LA REFORMA 9-55, ZONA 10, EDIFICIO REFORMA 10 4º. NIVEL, OFICINA 401

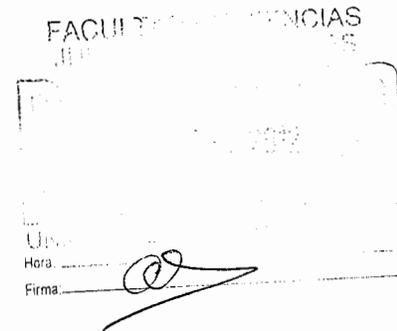
CIUDAD DE GUATEMALA

PBX.: 2389 – 6000



Guatemala, 18 de julio de 2012

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Mejía:

El infrascrito egresado de la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a usted informa:

Que en providencia de fecha dos de julio del año dos mil doce, fue designado Revisor del Trabajo de Tesis de la Bachiller **FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO**, quien se identifica con el número de Carné: 200320592, entitulado: **“LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA”**.

Del estudio realizado por la bachiller **Flor de María García Toledo**, considero que el tema investigado es de suma importancia ya que el mismo fue enfocado no sólo desde una perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales aunado al análisis jurídico desde del Derecho Penal así como las legislaciones internacionales.

La metodología y técnicas de investigación utilizadas fueron las correctas, ya que la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente al método analítico, sintético y estadísticos los que permitieron desplazar todos los conocimientos en partes, analizar separadamente los fenómenos objeto de estudio y el desarrollo de campo en aplicación del análisis e interpretación de los resultados. En lo que concierne a las técnicas de investigación la sustentante aplicó las técnicas bibliográficas y documentales comprobándose con ello que se hizo uso de la recolección bibliográfica utilizada.

La redacción utilizada por la sustentante es exacta en cuanto a precisión y claridad lo que permite la total comprensión del tema desarrollado.

En el apartado de anexos, se encuentra el trabajo de campo realizado por la bachiller **Flor de María García Toledo**, habiéndolo desarrollado de la mejor forma con las preguntas claras y exactas, lo cual facilitó las respuestas obtenidas.



LIC. OSCAR AUGUSTO BÁMACA REYES

ABOGADO Y NOTARIO

AV. LA REFORMA 9-55, ZONA 10, EDIFICIO REFORMA 10 4º. NIVEL, OFICINA 401

CIUDAD DE GUATEMALA

PBX.: 2389 – 6000



La investigación realizada constituye un aporte científico para la rama penal guatemalteca puesto que en la actualidad aún existe desconocimientos sobre todos estos aspectos tanto en el ámbito académico, social y profesional, debido a que el mismo promueve la correcta aplicación de las leyes y/o la creación de nuevas normas tomando en cuenta las legislaciones internacionales.

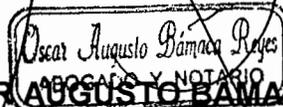
En cuanto a las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido de la investigación, habiendo sido redactadas en forma clara e indubitable.

De acuerdo a mi punto de vista, la bibliografía consultada y citada para elaboración del presente trabajo de investigación fue la más acertada para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo.

Por tanto del análisis realizado he establecido que el trabajo presentado cumple y llena todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** como Revisor de Tesis del trabajo entitulado: **“LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA”**, a efecto de que se autorice su impresión para posteriormente ser discutido en Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Respetuosamente,



LIC. OSCAR AUGUSTO BÁMACA REYES

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO 6855



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, 31 de agosto de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante FLOR DE MARÍA GARCÍA TOLEDO, titulado LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO NORMATIVO PARA REGULAR LA PROSTITUCIÓN EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyc



Rosario



DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser mi guía durante todos estos años de mi vida, darme la sabiduría, fuerza y entereza para seguir y salir cada día hacia delante.

A MIS PADRES:

“Paquito y Aurita” gracias por ser los dos pilares más grandes de mi vida, por su esfuerzo, dedicación, amor, comprensión, consejos, paciencia y apoyo incondicional, por estar siempre allí, por creer en mí, por su motivación, confianza y darme esa luz que necesito para guiarme y emprender un nuevo reto cada día y porque con su ejemplo me impulsan a ser una profesional digna, honesta y de éxito y éste triunfo fue posible gracias a ustedes.

A MIS HERMANAS:

Ana y Julia, ya que sin ustedes no hubiese sido posible seguir adelante, gracias a sus consejos y constante motivación, gracias a Dios porque no me pudo dar mejores hermanas.

A MIS SOBRINOS:

Mis tres angelitos: Frank, Dirk Ian y Jimena por traerme luz, amor y felicidad y por recordarme con sus travesuras, inocencias y ocurrencias lo maravilloso que es tenerlos en mi vida.

A:

La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

Mil gracias por todo su apoyo, confianza y cariño, por brindarme su amistad y en muchas ocasiones también sus conocimientos así como palabras de aliento y motivación en cualquier circunstancia de mi vida.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La prostitución	1
1.1 Teorías sobre la prostitución	3
1.1.1 Teoría abolicionista	3
1.1.2 Teoría prohibicionista	5
1.1.3 Teoría reglamentarista	5
1.2 Características de la actividad que se realiza en la prostitución	7
1.3 Personas que intervienen en la actividad sexual	8
1.3.1 La persona que ejerce la prostitución	8
1.3.2 La persona que se beneficia económicamente de la relación sexual remunerada	8
1.3.3 El cliente	9
1.3.4 El Estado	9
1.4 Qué función tiene la prostitución	9
1.5 Antecedentes a nivel internacional	10
1.5.1 Historia general	10
1.5.2 Historia a nivel de Latinoamérica	15
1.6 Antecedentes a nivel nacional	17

CAPÍTULO II

2. Marco jurídico de la prostitución	19
2.1 Internacional	19
2.2 Nacional	22

CAPÍTULO III

3.	Factores fundamentales para el incremento de la prostitución en Guatemala	31
3.1	Entendida como un negocio	31
3.2	Los derechos de las personas que ejercen la prostitución a cambio de dinero	33
3.3	La trata de personas	37
3.3.1	Aspectos a considerar para determinar la relación entre la prostitución y trata de personas	38
3.4	La función del Estado	41
3.5	El tema de la salud	46
3.6	El tema de los derechos a la seguridad social	52

CAPÍTULO IV

4.	Necesidad de que se regule la actividad de la prostitución en el ordenamiento jurídico guatemalteco	55
4.1	Aspectos considerativos	55
4.2	Ventajas y desventajas de que se regule en el ordenamiento jurídico guatemalteco	59
4.3	Análisis de lo que sucede en la legislación comparada	60
4.3.1	República de México	61
4.3.2	Países de Europa	63
4.4	Necesidad de que se establezca un marco normativo	70
4.4.1	Presentación y análisis del trabajo de campo	70
4.4.2	Bases para reglamentar la prostitución	73



Pág.

CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
ANEXOS.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

La prostitución es el oficio más antiguo del mundo y de los hombres. Existen varios factores que inciden en que las mujeres se dediquen a esta labor, dentro de ellos sobresale el económico. La prostitución se ha convertido en un negocio muy rentable, especialmente para las jovencitas que desean ganar dinero fácil, lo cual implica que debe existir por parte del Estado una protección de orden jurídico o legal.

El ejercicio de la prostitución en Guatemala, no se encuentra regulado, y existen factores determinantes de orden social, de la salud, económicos que debieran considerarse para su regulación. La hipótesis determinó que el hecho de que no se regule la prostitución y se tenga por parte del Estado un control al respecto, constituye un estado de desprotección hacia los ciudadanos guatemaltecos y una falta de cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado.

Dentro de los objetivos de la investigación, se pueden mencionar el objetivo general, siendo éste, el que nos ayudó a determinar los factores que inciden en la no regulación del ejercicio de la actividad de la prostitución, el crecimiento de esta actividad no sólo para hombres y mujeres, sino también lo que ha llegado a ser un negocio que no tiene control y que provoca lesión a los derechos fundamentales tanto de unos como de otros, en el tema de seguridad, la salud, la vida, en el ámbito laboral, familiar, etc., y establecer las bases para que la misma se regule.

Dentro de los objetivos específicos de la presente investigación, se estableció en qué consiste la prostitución y cómo se inició desde sus antecedentes históricos hasta la actualidad; así como se logró establecer los factores que inciden en la falta de regulación para unos y otros de la actividad de la prostitución en Guatemala, analizando lo que al respecto se regula en otras legislaciones y determinando cuáles son las ventajas y desventajas para la sociedad guatemalteca.



La presente investigación se encuentra desarrollada en cuatro capítulos: El primer capítulo, establece todo lo referente a los antecedentes de la prostitución a nivel internacional como nacional, su definición y sus principales características; dentro del capítulo segundo, se presenta el marco jurídico de esta problemática la realidad nacional así como la internacional; el tercer capítulo, detalla los factores fundamentales para determinar el incremento de la prostitución en Guatemala, siendo entendida como un negocio, los derechos de las personas que ejercen la prostitución a cambio de dinero, los clientes, la función que desarrolla el Estado, no dejando a un lado un tema muy importante como lo es la salud aunado a los derechos a la seguridad social; y en el cuarto capítulo, se establece la necesidad de que se regule la actividad de la prostitución dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco a través de un marco jurídico, teniendo en cuenta sus aspectos considerativos y a la vez enumera las ventajas y desventajas de que se regule la misma.

Dentro de la investigación se empleó el método analítico, lo cual permitió desplazar todo el conocimiento en partes, en relación a lo que establece la legislación nacional, respecto a lo contenido en doctrina, la realidad y las leyes. El método sintético, permitió analizar separadamente los fenómenos objeto de estudio, para así descubrir la esencia del problema, sus repercusiones y la necesidad de su adecuación jurídica legal. El método estadístico permitió el desarrollo de campo en aplicación del análisis e interpretación de los resultados; así como también la utilización de técnicas bibliográficas, documentales en cuanto al material recopilado para el desarrollo de la presente investigación a la vez haciendo uso de la tecnología e internet.

Se concluye en la importancia de que exista un marco normativo, que establezca derechos y obligaciones de quienes intervienen y con ello, el Estado tenga un mayor control de esta actividad y no como sucede actualmente que puede provocar perjuicios no sólo a quienes se dedican a esta actividad, sino también a los clientes y sus familias, por el poco control sanitario que a través de las normas analizadas se ha estimado.



CAPÍTULO I

1. La prostitución

En términos generales, se puede decir que la prostitución es una de las actividades más antiguas que se realiza, que consiste en la venta de sexo por dinero. "El término prostitución proviene del término latino, prostituere, que significa literalmente exhibir para la venta."¹

Para Giuseppe Maggiore, el término prostitución, proviene del latín prostituere, exponer, traficar, según las raíces de pro delante y stituere, por statuere, poner delante, poner, es concederle a alguno, por merced o por lujuria, el propio cuerpo y es precisamente la pluralidad de relaciones promiscuas la que da carácter a la prostitución.

"La prostitución es la actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero."²

La Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres tiene el concepto de prostitución y refiere que no es una expresión de libertad sexual de la mujer, sino que tiene que ver casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal. De acuerdo con estas tesis, la clave para enfrentar el problema pasa

¹ Uña Juárez, Octavio Hernández, Sánchez Alfredo, **Diccionario de sociología**. pág. 609

² Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2004

porque la sociedad recupere su capacidad de indignación ante esta forma de esclavitud que es la prostitución. La mayor parte de las prostitutas, son mantenidas a través de la fuerza premeditada y el abuso físico pero, a menudo, éste es el resultado del abuso sexual y emocional previo, privaciones y desventajas económicas, marginalización, pérdida de identidad, manipulación y decepción.

Aunado al concepto de prostitución, se puede señalar que esta se puede realizar en distintos ambientes a saber:

- a) La prostitución de calle,
- b) La prostitución en locales y clubes,
- c) La prostitución en domicilios privados
- d) Las nuevas formas de prostitución como lo son los servicios en salones de masajes, servicios de acompañamiento, turismo sexual y prostitución vía Internet.

La prostitución ha sido tema de análisis a lo largo de la historia de las civilizaciones, y como fenómeno social ha sido abordado desde diferentes puntos. En materia jurídica, ha sido contemplada en normas que la han prohibido, regulado o, simplemente, tolerado. Sin embargo, esto va a depender de la posición teórica que se pretenda darle a esta situación, partiendo de que debe conceptualizarse como un acto voluntario o bien forzado, y que en estos dos enfoques es que se debe regular.

1.1 Teorías sobre la prostitución

En primer lugar se puede decir que el ejercicio de la prostitución, puede ser: voluntaria y forzada. La diferencia o la problemática se puede circunscribir en el ámbito de prohibición, cuando ésta se ejerce forzadamente, y aquí es donde considera quien escribe debe circunscribirse la situación de las personas que trabajan en el sexo, y de quienes son forzadas, convirtiéndose en este último caso, en conductas inapropiadas, indebidas y que deben ser prohibidas.

Sin embargo a continuación, se señalan las posturas bien marcadas que se han podido observar dentro de la doctrina y la legislación, y que son las siguientes:

1.1.1 Teoría abolicionista

Se ha dicho que este modelo tuvo su origen en el siglo XIX, como consecuencia de los debates promovidos por la Federación Abolicionista Internacional, fundada en 1875, para luchar contra las leyes reguladoras de la prostitución promulgadas en Inglaterra en la década de 1860-1870, cuyos principios fueron incorporados al texto del Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949. Recientemente, en el año 2000 se adoptó, también por la Organización de las Naciones Unidas, un Protocolo adicional.



En la actualidad, entre quienes defienden está postura esta el Movimiento por la Abolición de la Prostitución y la Pornografía, si bien sus posiciones y propuestas van más allá pudiendo situarlas en el terreno prohibicionista.

Esta teoría refleja el interés, de quienes la defienden, por la persona humana y sus derechos fundamentales, y se puede considerar entonces, que se trata de una teoría que se basa en que la prostitución no debe ser forzada, pues si tiene su base en la dignidad de la persona y la explotación especialmente cuando se trata de niños o lo que concierne a la trata de personas. Quizá sea este el caso de la normativa guatemalteca, pues las normas penales tipifican únicamente las conductas de las personas que se benefician de la prostitución ajena, sin que se tome en consideración el consentimiento o no por parte de la víctima, especialmente cuando se trata de menores.

Dentro de los aspectos negativos de esta teoría, se pueden señalar los siguientes:

- a) No ve la actividad de la prostitución como una actividad laboral, como si lo ven las personas que se dedican a ella, especialmente cuando es de forma voluntaria, por lo tanto es una realidad, que la ley no quiere reconocer.
- b) El hecho de que no se vea como una actividad laboral, se priva a las personas que la realizan, de acceder a los derechos que las normas laborales ofrecen a cualquier otro trabajador, inclusive, el derecho al seguro social.



c) La clandestinidad entonces con que se maneja, sin control estatal, conlleva a que se esta actividad esté ligada a hechos delictivos de los ya regulados en el Código Penal.

1.1.2 Teoría prohibicionista

Esta teoría o sistema definitivamente provoca la intervención del Estado y por lo tanto, la creación de normas penales sancionables a quienes intervienen, generalmente la persona que se prostituye, el que comercializa con esa actividad, que se denomina proxeneta y los clientes que son los que se favorecen y pagan una remuneración derivado de esta actividad. La persona que se dedica a esta actividad ya no se le considera una víctima, como en el caso anterior, sino que delincuente.

También se indica que en esta teoría no se reconoce la actividad del sexo como un trabajo, aunque esta se realice de manera voluntaria, el hecho de que este avanzado el problema de la explotación sexual, es precisamente por el hecho de que no se sanciona, y debe existir una norma penal que lo prohíba para que exista una forma de prevenir y sancionar.

1.1.3 Teoría reglamentarista

En este caso, el hecho de que exista la prostitución tiene sus causas y consecuencias y se constituye prácticamente en un hecho notorio inevitable. A las persona que realizan



esta actividad se les considera personas que realizan una actividad laboral por lo tanto, adquieren la condición de trabajador o trabajadora, con los derechos mínimos laborales que les asisten, sin embargo, no totalmente.

Los Reglamentaristas, sostienen que muchas prostitutas han elegido voluntariamente esta forma de ganarse la vida y esa elección debe ser respetada, entregando los medios necesarios para un ejercicio en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad. Agregan que la estigmatización de la actividad se refuerza por carecer de cobertura legal, por lo tanto, si lo que se quiere es dignificar esta profesión, es preciso reconocerla oficialmente. Dentro de las características principales que se observan en este sistema, se encuentran las siguientes:

- a) Se reconoce la existencia de esta actividad y por lo tanto, las personas que la realizan, se encuentran sujetas al control público, especialmente en materia de salud.
- b) Si no se sometieren a esos controles de salud, se estaría ante una forma de prostitución clandestina, sin embargo, no está prohibida, sino que se sujetan a sanciones de carácter administrativo.
- c) Los controles en salud sugieren que el Estado tiene el interés de velar por la salud, no solo de las personas que se dedican a esta actividad, sino también de los clientes que forman parte de la sociedad guatemalteca.

d) Por lo anterior, también está permitido la existencia de establecimientos especiales para ello.

1.2 Características de la actividad que se realiza en la prostitución

Dentro de las principales características, se pueden señalar las siguientes:

- a. Se ha dicho que la prostitución por el simple hecho de vender su cuerpo temporalmente para hacer uso del mismo sexualmente, a cambio de una cantidad de dinero, es una actividad que denigra totalmente al sexo femenino, especialmente, las mujeres pasan a ser ganado de exposición y venta, se objetiviza a la mujer y existe todo un mundo donde la mujer es material de consumo.
- b. Que es una actividad que compete especialmente a las jovencitas, pues las mujeres o bien los hombres mayores, van en disminución la demanda que pueda hacerse de ellos para los fines de la prostitución.
- c. Anteriormente se suponía que era una actividad exclusiva o por lo menos, la mayor parte de las personas que antevénían directamente en ella, eran mujeres, sin embargo, en la actualidad eso ha variado considerablemente.

- d. También respecto a las clases sociales, generalmente las personas que se prostituyen son de clase económica baja o media, y en un alto porcentaje realizan estos actos derivado de la necesidad de obtener de manera rápida y fácil determinada cantidad de dinero.

- e. Esta actividad puede ser consensuada, es decir, voluntaria de quien está involucrado o involucrada directamente y en forma forzada, que en este último caso, es prohibida en muchos países del mundo, incluyendo el caso de Guatemala.

1.3 Personas que intervienen en la actividad sexual

1.3.1 La persona que ejerce la prostitución

Es el elemento humano más importante dentro de esta actividad, puede ser una mujer o bien un hombre. También se consideran a los gays y lesbianas.

1.3.2 La persona que se beneficia económicamente de la relación sexual remunerada

A esta persona se le denomina proxeneta, y son quienes generalmente facilitan o gestionan las citas, las traen, y llevan de un lugar a otro para realizar esta actividad.



1.3.3 El cliente

Es el que determina la demanda de los servicios. El ser cliente no está determinado por el género, es decir puede ser masculino o femenino

1.3.4 El Estado

El Estado interviene en algunos países en regular esta actividad, como sucede en el caso de Guatemala, a través de reglamentos en materia de salud.

1.4 Qué función tiene la prostitución

Este sistema está gobernado por el hombre, cuyo criterio puede ser racial, machista o bien clasista y por el otro lado las mujeres, de acuerdo con el tipo de relación que se tenga con ellos, es decir una mujer puede ser esposa, novia, amiga, amante o bien prostituta. Las prostitutas son las mujeres que siempre están a merced de los hombres, disponibles a cada momento, generalmente se encuentran ubicadas en las llamadas zonas rojas, siempre dispuestas a intercambiar dinero por sexo. De acuerdo con el lugar en donde se encuentren estas zonas rojas, se podrá saber qué tipo de acceso sexual se puede obtener en ese lugar. El sistema de las mujeres tomadas como objeto es muy rentable: por un lado siendo las amas de casa, dedicadas a una familia, cuidadoras de hijos, esposos y enfermos y por el otro lado, su cuerpo y su sexualidad vendidos como mercancía lo cual se convierte en una ganga, un negocio



total para la delincuencia organizada, lo cual les resulta tan rentable como el tráfico de drogas y al no contar con una regulación específica que proteja los derechos mínimos de las mujeres que se dedican a esta profesión, se hace mucho más fácil el que personas inescrupulosas continúen manejándolas y/o tratándolas como pura mercancía con la que sólo lucran los que ejercen más poder.

1.5 Antecedentes a nivel internacional

1.5.1 Historia general

Se ha dicho, la actividad que realizan las mujeres, esencialmente, que prácticamente es vender su cuerpo por una cantidad de dinero y un periodo de espacio determinado a terceras personas, data de los tiempos antiguos. Existen varios estudios respecto a la historia que encierra la prostitución como tal, aunque como se verá más adelante, el tema de la prostitución también ha tenido su evolución y cambios de cómo se concebía y se suscitaba antes en relación a estos tiempos. Janice Raymond ha referido que: “la prostitución data del tercer milenio antes de Cristo, en Babilonia en donde todas las mujeres tenían la obligación, al menos una vez en su vida, de acudir al santuario de Militta (la afrodita griega) para practicar sexo con un extranjero como muestra de hospitalidad, a cambio de un pago simbólico. Este rito tiene su origen en la Diosa de la Cultura sumerja Innana, diosa de la belleza y su sensualidad. Sus sacerdotisas, que se habían consagrado vírgenes al servicio del templo, fornicaban con aquellos que habían

dejado en el templo una ofrenda económica a al diosa. En la Biblia hay numerosas referencias a los actos abominables de estas sacerdotisas, las canaanitas.”³

Se dice que la divinidad amorosa, Innana Ishtar, es la protectora de las personas que se dedican a la prostitución y de lo que se denomina amoríos extramaritales, el matrimonio era considerado como un contrato solemne y que perpetuaba la familia como sostén del Estado y como generador de riquezas. Así, llegaba al grado de que a los hombres se les permitía ofrecer a sus esposas como pago colateral por un préstamo.

Otros autores, como Cristina Cavalcadi refieren que: “en la Grecia clásica, la prostitución era practicada tanto por mujeres como por hombres jóvenes. El término griego para la prostitución es porne, derivado del verbo pernemi (vender), lo que derivado en la acepción moderna. Las prostitutas debían vestirse con ropas distintivas y estaban obligadas a pagar impuestos. En la iglesia tenían un lugar reservado e incluso eran enterradas separadas del resto.”⁴

Se cree que fue en la antigua Atenas donde se estableció el primer burdel, en el siglo VI antes de Cristo, como local de negocio (un servicio equivalía al salario medio de un día) en el que no estaba permitida la captación de cliente.

³ Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres, **Diez razones para legalizar la prostitución**, pág. 20

⁴ Cavalcadi, Cristina, **Prostitución, esclavitud sexual femenina**, pág. 24

Dentro de los aspectos que se recogen importantes de considerar dentro de la historia de la actividad que realizaban esencialmente las mujeres derivado de la prostitución, se pueden señalar las siguientes:

- a. En el denominado Imperio Romano, “la prostitución era habitual y había nombres distintos para las mujeres que ejercían la prostitución según su estatus y especialización. Las cuadrantarias eran llamadas así por cobrar un cuadrante (una miseria). Las felatoras eran practicantes expertas de la fellatio, el acto más degradante.”⁵
- b. En la Roma Clásica, algunos prostitutos masculinos esperaban en las esquinas de los baños a mujeres que solicitaran sus servicios. Según la jerarquía romana de la degradación sexual, un hombre sospechoso de practicar la prostitución con mujeres se decía que se rebajaba más que uno que fuera penetrado por otro hombre. Se le imponía el estatus legal de infame, al mismo nivel que prostitutas, gladiadores y actores, lo cual le impedía votar y representarse a sí mismo ante un tribunal.
- c. En Roma las prostitutas eran reclutadas entre la población penal para que no causaran gastos. Asimismo, el pater familias tenía potestad para vender o alquilar a la esposa y las hijas para la prostitución.

⁵ Romerio A. Lourdes, **Prostitución y drogas**, pág. 23



- d. En India hasta 1926, las niñas entraban al servicio de un sacerdote para aprender la profesión a partir de los cinco años.
- e. Los egipcios fueron los primeros en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. En el antiguo Egipto, algunas mujeres, no siempre prostitutas, conocidas como felatrices, se pintaban los labios de un determinado color para dar a conocer su inclinación por esta práctica.
- f. En la cultura fenicia surgió la celebración de una serie de fiestas o ceremonias en honor de las dos divinidades del amor. En estas fiestas, las mujeres se golpeaban duramente el cuerpo, para más tarde ofrecer sus cabellos a la diosa. Las mujeres que querían conservar su cabellera, con evidente menosprecio de su pudor, abandonaban el templo y se dirigían a una especie de mercado donde sólo tenían acceso ellas, además de los extranjeros. Estaban obligadas a entregarse tantas veces como fueran requeridas. La recaudación de aquel comercio carnal se destinaba a adquirir ofrendas para las imágenes de la diosa. Con el tiempo adquirió un sentido comercial que se extendió por todo el mediterráneo.
- g. En el siglo IX, Carlo Magno ordenó el cierre de todos los establecimientos donde a las mujeres se les permitía tener relaciones sexuales promiscuas y dispuso el destierro de las prostitutas. Pero dada la gran corrupción, las medidas legales resultaban inocuas.

- h. Dentro de la Iglesia Católica, tanto San Agustín como Santo Tomás de Aquino, consideraron a las prostitutas como un mal necesario, en tanto que gracias a ellas se podía preservar la honestidad de las mujeres casadas y la virginidad de las solteras. Es decir se aplicaba la doble moral.
- i. Se dice que durante las Cruzadas, las mujeres libertinas se vestían de hombres para poder viajar junto a los ejércitos, y así ofrecerles al anochecer sus servicios.
- j. En la Edad Media, la recesión económica hizo que las prostitutas se establecieran en urbes grandes, generalmente villas universitarias, por la gran afición de los estudiantes a sus servicios. Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no frecuentasen los dominios de estas mujeres, aunque tenían muy poco éxito. Las meretrices también acudían con las ferias ambulantes y las grandes fiestas populares, como el carnaval o los torneos.
- k. En España del siglo XVI llamada España de los Austrias, para que una joven pudiese entrar en una mancebía, o casa pública de prostitución, tenía que acreditar con documentos ante el juez de su barrio ser mayor de 12 años, haber perdido la virginidad, ser huérfana o haber sido abandonada por la familia, siempre que ésta no fuese noble. El juez procuraba disuadir de sus torcidos intentos a la aspirante con una plática moral, y si no la convencía, le otorgaba un documento, donde la autorizaba para ejercer el oficio.

- I. En la Edad Moderna, entre las personas poderosas económicamente hablando, el hábito de las cenas ostentosas contribuyó a difundir la prostitución con apariencias más puritanas. En las grandes capitales, como Roma o Venecia, el número de cortesanas era tal que tuvo que ser reglamentada administrativamente bajo la dirección de una mujer a quien llamaban reina, que se encargaba de hacer respetar en forma estricta los reglamentos policiales.

1.5.2 Historia a nivel de Latinoamérica

En cuanto a lo que ha sucedido con la historia en América Latina, “el tema de la prostitución ha sido conocido a través del tráfico de mujeres, como un fenómeno social que ha imperado en los países de estas regiones. Se encuentra también ligado desde sus orígenes a las guerras, la esclavitud y la objetivación sexual de las mujeres. Durante la época colonial las mujeres, particularmente las africanas e indígenas, eran motivo de tráfico con un triple propósito: reducirlas a mano de obra gratuita, a reproductoras de nuevos esclavos, es decir, de más mano de obra gratuita y servir de objeto sexual. Este último propósito estaba siempre presente sin que importara que el objetivo principal fuera cualquiera de los otros dos y podía darse dentro del mercado matrimonial, como concubina o simplemente como mujer a libre disposición del patrón.”⁶

A través del análisis de lo que ha significado el tráfico de mujeres y la prostitución se puede señalar que se remonta a la Época de la Conquista, cuando los españoles,

⁶ Romero A. Lourdes. Ob. Cit; pág. 31

dando cumplimiento a la “Ley de Guerra, tomaban o entregan, el botín de mujeres, al vencedor, ello originó el comercio sexual en la región y los establecimientos para su ejercicio. Durante la colonia aparecieron las primeras normas para penar dicha actividad y también el proxenetismo”,⁷ con sanciones que podían llegar hasta la pena de muerte, según aporte de Molina en 1995.

Se ha dicho que en la época de los años setenta y ochenta, se agudizaron las tensiones internacionales, los conflictos armados y la instalación de bases militares, ejercieron un efecto directo sobre el medio ambiente y la calidad de vida de las personas que vivían en territorios afectados. La filosofía de la guerra, encerró una noción de masculinidad que incluyó el mito del héroe que no mide riesgos, la agresividad y la subordinación e inferiorización de las mujeres. Luego de la instalación de bases militares y paralelamente a otros servicios, organizaron burdeles, facilitados a veces por las mismas fuerzas armadas, lo que denota que en el ámbito militar la expansión y agudización de la problemática de la prostitución se ha hecho sentir.

En muchos de los establecimientos referidos en el párrafo anterior, eran visitados por jóvenes mujeres en condiciones de semi-esclavitud producto del tráfico. La prostitución es una realidad social en la cual el deterioro económico, la pobreza, el proceso de pauperización, afecta aquellos países o sectores de las sociedades más vulnerables, constituyéndose éste en el factor más determinante que incide en el fenómeno objeto de investigación. Como actividad económica social, la prostitución vive y se relaciona

⁷ Ibid. Pág. 32

con un conglomerado humano numeroso que pone en riesgo su propia vida, así como su núcleo familiar.

1.6 Antecedentes a nivel nacional

La situación de la prostitución, que constituye un fenómeno económico social, no puede ser distinta de lo que sucede en países como el de Guatemala, con éste.

En la actualidad, esta práctica denigrante de esclavitud se adorna en las autodenominadas sociedades modernas con eufemismos como comercio sexual o trabajadoras del sexo, y va siempre unida a personas en situación económica difícil. La prostitución se realiza en diversos lugares, tradicionalmente se lleva a cabo en burdeles, es decir, casas regentadas por una persona en las que hay mujeres u hombres según la orientación de ese lugar.

La prostitución especialmente femenina, se practica también en la calle, así como en bares, y clubes nocturnos, y finalmente también se realiza servicios a domicilio y en hoteles.

En este caso, conviene señalar un informe que presentó la Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres, siglas en inglés, (CATW) "sobre el tráfico sexual y la prostitución, entrevistando a casi 200 víctimas de la explotación del comercio sexual. En este estudio, las mujeres que estaban en la prostitución indicaban que tanto si se

encontraban en establecimientos de prostitución, legales o ilegales, éstos hacían muy poco para protegerlas. En caso de proteger a alguien, protegen a los clientes.”⁸

Un estudio de la CATW realizado por la Doctora Raymond en el año 2002, en cinco países, en los cuales se entrevistó a 146 víctimas de tráfico internacional y de la prostitución local, muestra que el 80% del total de las mujeres entrevistadas sufrieron violencia física por parte de los proxenetas. También muestra que todas ellas sufrían similares y múltiples consecuencias de salud derivadas de la violencia y de la explotación sexual. La violencia que sufrían las mujeres era una parte intrínseca de la prostitución y de la explotación sexual. Los proxenetas utilizaban la violencia por diferentes motivos y con diferentes propósitos. La violencia era utilizada para iniciar a algunas mujeres en la prostitución y para derrumbarlas y vencerlas con el objetivo de que realizaran los actos sexuales. Después de la iniciación, en cualquier momento, la violencia era utilizada con el fin de gratificar a los proxenetas, como una forma de castigo, para amenazarlas e intimidarlas, para ejercer la dominación de los proxenetas, para exigir conformidad, para castigar a las mujeres por presuntas infracciones, para humillar a las mujeres, aislarlas y recluirlas.

Las mujeres que señalaron que los establecimientos sexuales les ofrecían alguna protección, matizaron añadiendo que ningún protector estaba nunca en la habitación con ellas, donde cualquier cosa podía ocurrir.

⁸ www.catw.com.html. Día de consulta: 19-3-2012



CAPÍTULO II

2. Marco jurídico de la prostitución

2.1 Internacional

Existe normativa internacional en materia de trata de blancas, pues fue una situación que trascendió a muchos países parte de la comunidad internacional, lo que motivó a adoptar acuerdos vinculantes como sucede en el caso de Guatemala, que más adelante se describirán. El objeto de estos acuerdos, era precisamente coordinar acciones tendientes a la represión y control de la problemática de la trata de personas con fines sexuales.

En Paris, en mayo de 1904 se firmó el Convenio sobre la Represión y la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, se incluía en este instrumento el término de trata internacional que se interpretaba como el reclutamiento de la mujer con vistas a su prostitución en un país distinto al de su residencia habitual.

Este Convenio tiene como antecedente el hecho de que las personas encargadas de redactar la Convención de las Naciones Unidas para la Represión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Convención de 1949), no consideraron necesario definir la trata o tráfico. Dieron por sobreentendido, que era una práctica que cruzaba fronteras para la explotación de la prostitución ajena y redactaron

un tratado que considera a ambos como violaciones a los derechos humanos, por igual. Tanto la trata o tráfico de personas y la explotación de la prostitución ajena contemplan actividades de una industria global del sexo creciente, incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana lo destaca Marcovich en su informe del 2002. “En 1979, las personas encargadas de redactar la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, siglas en inglés (CEDAW) retomaron el lenguaje de la Convención del 49, en su Artículo 6, requiriendo a los Estados parte tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo las de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata y la explotación de la prostitución de las mujeres.”⁹

De acuerdo a lo anterior, es notorio que el ejercicio de la prostitución voluntariamente, no tiene regulación específica de manera internacional, sin embargo, en el tema de la prostitución forzada, sí, a través de que ha surgido la necesidad de definir la trata y diferenciarla de la prostitución se percibió mucho después, hasta en los años ochenta. El objetivo de la promulgación de varios instrumentos jurídicos era restringir la visión de las leyes locales e internacionales contra la industria del sexo y al activismo en su contra. La Convención que estaba vigente en los años cuarenta penalizaba las actividades que generaban ganancias tanto de los negocios del sexo locales como globales, sin castigar a las personas explotadas en la prostitución. Si la Convención se hubiera dotado con mecanismos para su implementación y seguimiento que pusiera en vigor sus provisiones, se hubiera puesto en serios problemas a los negocios de la industria del sexo.

⁹ www.onu.com.html. Día de consulta: 17-3-2012

A finales del Siglo XIX Josephine Butler “fundó un movimiento para abolir la prostitución y subsistía activo hasta los años ochenta, y las feministas que se manifestaban en contra de la explotación sexual de las mujeres en la prostitución estaban empezando a unir fuerzas con las abolicionistas para la aplicación y fortalecimiento de la Convención relaciona y para impulsar e implementar leyes locales y nacionales.”¹⁰

Así también surgió dentro de la Organización de las Naciones Unidas, la Sub Comisión por la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas, que elaboró la Convención sobre Delincuencia Organizada Trasnacional, complementada por el Protocolo de Palermo, ambos de noviembre del año 2000, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

La UNESCO también se ha pronunciado acerca de los malos tratos y la violencia sexual en contra de la mujer, y los daños causados a la salud y dignidad de ellos.

En el caso de la Organización Internacional del Trabajo, en el año 1998, se promulgó un informe que sentó las bases económicas y sociales de la prostitución del Sureste de Asia, en donde se reconoce que para los gobiernos nunca ha sido fácil abordar la cuestión de la prostitución debido a las complejidades y sensibilidades que coexisten en un problema que, aún siendo de naturaleza económica, también tiene importantes implicaciones en la moral pública, el bienestar social, la delincuencia y la sanidad.

¹⁰ Rafael y Gil Liario María dolores, **La prostitución masculina**, pág. 33

En el caso de Europa, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el apartado 3 del Artículo 5 prohíbe la trata de seres humanos.

2.2 Nacional

En el caso de Guatemala se sigue el sistema reglamentarista, es decir, el ejercicio voluntario está permitido bajo normas estrictamente administrativas, y en relación al ejercicio de la prostitución forzadamente, ésta se encuentra prohibida y para ello, existe una Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

En el caso del Reglamento, éste se encuentra contenido en el Acuerdo Gubernativo número 342-86. El citado acuerdo es el Reglamento de la sección de Profilaxia Sexual y de Enfermedades Venéreas, que derogó el Reglamento de Tolerancia aprobado por acuerdo gubernativo del 19 octubre de 1927.

Mediante el análisis de este instrumento legal, se puede determinar que el Estado permite el ejercicio de la prostitución, tanto en casas de asignación como fuera de estas, sujetando a las mujeres que ejercen la prostitución a inscribirse en un registro y portar un libreto, donde quedan registrados los exámenes médicos periódicos. Y los prostíbulos bajo control sanitario. En este sistema se sanciona la prostitución clandestina y los prostíbulos no autorizados.

El Reglamento de Profilaxia Sexual, constituye el aval para las decisiones políticas de los funcionarios públicos del Centro de Salud, Gobernación y Municipalidad en el proceso de apertura de negocios.

El reglamento considera que es un deber del Poder Ejecutivo velar por la salud, buenas costumbres y adelanto moral de las colectividades, prestando atención a las causas que provocan y mantiene las enfermedades originadas por el comercio sexual; que dicho comercio puede conceptuarse como un mal necesario, pero cabe humanizarlo librando a la mujer que lo ejerce de la trata y explotación a beneficio de otros y que dicha condición social de la mujer necesita amparo procurándole los medios necesarios para su regeneración moral y económica.

“En el Artículo 1. Se establece por medio del Artículo 1 del título Preliminar y los Artículos 41, 42 del capítulo 4 Código de Salud, se reglamenta adscrita a la Dirección General de Salud Pública la sección de Profilaxia Sexual y Enfermedades Venéreas.”

“En el Artículo 4: establece que las personas afectadas a este Reglamento son las mujeres de cualquier nacionalidad” que hagan del comercio sexual una profesión o medio de vida.”

“Artículo 6: las mujeres que se dediquen al comercio sexual deberían inscribirse en Sanidad Pública.”



“Artículo 8 de acuerdo al Artículo 238 del Código Sanidad: cualquier persona debe denunciar a las mujeres que ejerzan clandestinamente el comercio sexual. Los dueños o jefes de hoteles pensiones casas de vecindad, cabarets, que confirman que alguna de sus huéspedes, clientes o empleadas se dedica a tal comercio la denunciará a la a la autoridad sanitaria.”

Deberes y derechos Inscripción de mujeres que se dediquen al comercio sexual se hará en los Juzgados de Sanidad. La inscripción puede ser voluntaria o de oficio. La voluntaria es cuando la mujer realiza una declaración espontánea y de oficio se hace por los Juzgados de Sanidad.

Para recibir el libreto tendrán que presentar la cedula de vecindad, ser mayor de 18 años y menor de 45 años, tarjeta de salud como resultado de exámenes clínicos y laboratorio, declaración escrita de dirección y condiciones de su domicilio, llenados los requisitos los jueces de Sanidad están obligados a advertir a la solicitante en forma benévola las consecuencias del primer paso y tratarán de disuadirla de su propósito, indagando los móviles que la impulsan.

Si la presentada ratifica su decisión la inscripción será hecha. “Artículo 18: Son obligaciones de toda mujer inscrita: poseer y llevar siempre el libreto sanitario, presentarlo a las autoridades sanitarias y policiales y a sus clientes, someterse a inspección y exámenes médicos dos veces por semana en el Dispensario Profiláctico, mantener en su residencia para el uso personal y de sus clientes los útiles,



desinfectantes y si fuera a domicilio lleva su equipo profiláctico, puntualidad a las conferencias e instrucciones que constituyen el curso de profilaxia, vestir discretamente y maquillaje moderado, prohibido en su habitación juegos de azar y consumo de bebidas alcohólicas.”

“Artículo 28: Cuando por un cliente sean solicitadas a domicilio podrán las mujeres inscritas prestar sus servicios siempre que lleven el equipo profiláctico.”

“Artículo 31: Teniendo el examen médico la finalidad principal mantener a la inscrita en estado de buena salud y de seguridad para no propagar.....Mantener puestos de profilaxia en los que se proporcionará gratuitamente a cualquier persona los desinfectantes.”

El Decreto Ley 327, que se refiere al ejercicio del comercio sexual en los negocios y la intervención del Ministerio de Gobernación en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas a la salud.

Con base al “Artículo 2 se indica que si se ejerce el comercio sexual en contravención a lo dispuesto por el Artículo 21 del Reglamento del Profilaxia Sexual (que dice: la mujer sana, inscrita en las oficinas de Sanidad, podrá vivir en cualquier barrio de una población a una distancia no menor de 100 metros de escuelas, colegios y oficinas públicas será prohibido vivir en casas en que haya expendios de bebidas alcohólicas), el Ministerio de Gobernación procederá de inmediato a la clausura.”



El Artículo 2, establece que si continuare con el comercio sexual, el Ministerio de Gobernación impondrá multa de Q300.00 a los responsables. El Artículo 3 se refiere a los gobernadores departamentales que deberán comunicar a Ministerio de Gobernación los datos relativos a los negocios de comercio sexual.

Como se observa, no solo las multas son muy limitativas que no provocan prevención en quien pudiera infringir las normas, sino también, ya no se encuentran adecuadas a la realidad, y la intervención estatal es mínima en ese sentido, llegándose a comprender las razones por las cuales, se instalan prostíbulos, cantinas, bares, que ejercen comercialmente el sexo, las mujeres contratadas en los mismos, cerca de los lugares que para este reglamento están prohibidos.

Ahora bien, también se encuentra vigente el Decreto 59-2001, que se refiere a la aprobación que ha hecho el Congreso de la República de Guatemala del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmado por Guatemala en New York, Estados Unidos de América el 7 septiembre de 2000, y que de alguna manera tiene compromisos que el Estado de Guatemala debe cumplir en función de los derechos de la mujer.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el 17 septiembre de 2002.

A través del Decreto No. 40-2007 del Congreso de la República de Guatemala, se decretó aprobar el Convenio para la Represión de la trata de Personas y de la Explotación Ajena abierto a firma en Lake Success, New York, 21 marzo de 1950 y su Protocolo.

Existe también un Memorándum de entendimiento entre Guatemala y El Salvador, que dentro de los aspectos más importantes de resaltar se encuentran:

- a. Se suscribe exclusivamente para la protección de víctimas de trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes y fue suscrito en la ciudad de Guatemala el 18 agosto 2005.
- b. El Presidente de Guatemala, en ese entonces, Oscar Berger Perdomo considerando que durante la Cumbre Extraordinaria de jefes de Estado en relación al Sistema de Integración Centroamericana (SICA), realizada el 26 febrero de 2004 decidieron los gobernantes de Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua aprobar el Plan de Integración Migratoria Centroamericana, llegaron al siguiente entendimiento: Coordinar y cooperar conjuntamente para proteger a las víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en sus zonas fronterizas, mujeres y menores de edad, esto se encuentra regulado en el Artículo 1.
- c. También resulta importante señalar que han convenido en que las autoridades del país parte donde se encuentre la persona víctima de trata u objeto de tráfico ya

sea mujer o menor de edad velará por el respeto a sus derechos humanos el tiempo en custodia, (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2).

- d. Acordaron conformar una Comisión Técnica integrada por funcionarios de los países parte (Guatemala-Salvador), que elaborara un Programa de Trabajo anual que incluirá: Capacitación a sus servidores públicos, elaboración de un estudio conjunto, mecanismo de protección, repatriación voluntaria, intercambio de información, campañas de prevención e información.
- e. La Comisión Técnica sesionará una vez al año y podrá auxiliarse para elaboración de un Programa de Trabajo de organismos internacionales, organizaciones civiles e instituciones académicas. Lo anterior se encuentra contenido en los Artículos 3, 4, y 5.

Se encuentra también vigente, un Memorándum de entendimiento Guatemala- México, que se refiere a la protección de los menores de edad y víctimas de la trata de tráfico de personas en la Frontera Guatemala-México firmado en la ciudad de Guatemala el 23 marzo de 2004.

Se pactó la colaboración para proteger a las personas y menores de edad, víctimas de trata y el tráfico de personas en la zona fronteriza Guatemala-México. De acuerdo al Artículo 1, se establece que las autoridades del país de origen de la persona víctima de



trata u objeto de tráfico velará por el respeto de sus derechos durante el tiempo bajo su custodia cerciorándose que no sea objeto de responsabilidad penal.

El Artículo 2 indica respecto a la Comisión Técnica lo siguiente: Capacitación a servidores públicos, estudio, repatriación, intercambio de información y campañas de información. La Comisión Técnica sesionará una vez al año. Esto se encuentra establecido en el Artículo 3.



CAPÍTULO III

3. Factores fundamentales para el incremento de la prostitución en Guatemala

3.1 Entendida como un negocio

No cabe duda que desde los inicios de la prostitución en su más mínima expresión, se ha comprendido que se trata de una actividad remuneratoria, es decir, que es un negocio para quien la realiza, pues es evidente de que es mucho mas rápido obtener una cantidad de dinero en unas horas de placer sexual, que realizar actividades laborales, que representa hacer estas últimas durante más tiempo del que les representa a las personas que realizan actos sexuales a cambio de una remuneración.

A pesar de que no se puede comparar el deterioro tanto físico como mental o psicológico que sufre una persona que realiza actos sexuales remuneratorios, en cuanto a una persona que realiza una actividad laboral.

El ejercicio de la prostitución considerado como un negocio, se realiza en los clubes, bares, cantinas, hoteles, etc. Se trata entonces, de un negocio sexual visible para la sociedad. La prostitución es el sector que más dinero mueve en la economía en un país y que esto va en incremento.

Hoy, la situación actual de la prostitución es considerada como trabajo aunque existen detractores que el hecho de que la prostitución esta íntimamente ligada al tráfico de mujeres y a la explotación sexual y que no cumple los requisitos básicos para ser considerada un trabajo.

En algunas comunidades de Guatemala, las niñas o inclusive hasta las mujeres son venidas por alrededor de Q. 200.00 o igualmente son regaladas con el argumento de que nos las pueden alimentar por la pobreza de sus progenitores.

Cabe mencionar que cuando se investiga la vida de las mujeres que ejercen el comercio sexual se puede observar, de que de muchas de ellas, de las que actualmente se dedican a este oficio, fueron abusadas por hombres de familia, amigos, conocidos, padres, padrastro, hermano, primo o lanzadas a la calle por un embarazo precoz, lo que las ha llevado a tomar la decisión de adentrarse o tener este oficio, es decir, se han visto obligadas a realizar esta práctica pues lo ven sencillamente como un oficio, la forma de ganarse la vida, muchas veces sin tener un jefe directo y sin rendirle cuentas a nadie, para la mayoría de las mujeres lo ven únicamente como el hecho de sostenerse económicamente tanto a su persona como al resto de su familia; sin embargo actualmente hay un gran número de jovencitas que desempeñan este tipo de oficio, puesto que ven en la prostitución el camino libre, sin esfuerzo, sin dedicación sin ningún tipo de obstáculo de obtener dinero de la manera más fácil y con abundancia.

3.2 Los derechos de las personas que ejercen la prostitución a cambio de dinero

Al analizar una serie de instrumentos e informes, se puede determinar que los derechos de las personas que ejercen la prostitución, se pueden centrar en los siguientes:

- a. El derecho de tener la capacidad de consentimiento para el ejercicio de la prostitución especialmente cuando se trata de personas adultas.
- b. La prostitución puede ejercerse en condiciones muy diversas, y como parte de un sector social, merecen la atención y protección del Estado.
- c. Existe dentro del ejercicio de la prostitución, vicisitudes, es cierto que existe un tanto por ciento de personas que ejercen la prostitución que están obligadas por las mafias a ejercer en régimen casi de esclavitud. Éste es un porcentaje pequeño dentro del total de las prostitutas pero importante a tener en cuenta porque sufren graves violaciones de los derechos humanos.
- d. Estas situaciones delictivas ya son perseguidas en la actualidad, tal como se analizó arriba, pero las víctimas deben ser protegidas teniendo en cuenta también su capacidad de decisión y estableciendo medidas que reparen el daño que se les ha causado. Esto es lo que no se ha implementado en los países del mundo, especialmente en el caso de Guatemala, y se puede decir, por ello, que no existen

derechos de las personas que ejercen la prostitución, más que los que les asisten a cualquier ciudadano guatemalteco, y en el tema de esta actividad, no se ha regulado nada en forma específica al respecto.

- e. Se debe dejar en libertad de las personas el ejercicio de las trabajadoras del sexo que ha sido decisión propia.
- f. Están quienes ejercen la prostitución como mal menor, entre las cuales algunas están deseando dejarlo. Éstas suelen ser una mínima parte, y esto se demuestra en la poca acogida que suelen tener los planes de reinserción, como suelen llamarlos las asociaciones que se dedican a ofrecer otras salidas laborales para las prostitutas que así lo desean, y acostumbran a ser prostitutas mayores que por su edad la prostitución las deja a ellas más que al contrario.
- g. Están quienes hacen de la prostitución su trabajo principal, su medio de vida. También entre estas mujeres existe una gran diversidad de situaciones: quienes trabajan por cuenta propia o quienes son explotadas laboralmente por los dueños de los clubes; quienes trabajan en locales cerrados, pero de manera autónoma, o quien capta la clientela en la calle, en lugares más o menos inseguros; quienes tienen chulos que las defienden, pero que también las presionan, o quienes trabajan en solitario.

- h. Los derechos de todas estas personas, deben ser evaluados, pues las circunstancias de unas y otras no son iguales. Considerar a todas las personas que ejercen la prostitución coaccionadas a ejercer la prostitución quita gravedad a quienes realmente están obligadas por terceros y somete a persecución y a peores condiciones de trabajo a quienes ejercen por decisión propia.
- i. Debe existir un reconocimiento de derechos. Existe un porcentaje muy elevado de mujeres que desean continuar ejerciendo la prostitución pero en mejores condiciones. Desean ser tratadas con dignidad, sin ser estigmatizadas ni discriminadas, y tener los mismos derechos que otros trabajadores; aspiran a poder trabajar en la calle pero en zonas tranquilas, seguras, sin ser molestadas y sin molestar a nadie. Este sector de mujeres es el que con frecuencia queda en el olvido cuando se habla de prostitución.
- j. Se trata entonces de mujeres que desean seguir ejerciendo la prostitución por decisión propia, aunque esta decisión esté condicionada por múltiples factores, como ocurre con todas las decisiones que las personas toman a lo largo de la vida. Estos condicionamientos pueden ser muchos y muy determinantes, o pocos y menos determinantes, pero de lo que se trata es de mejorar la situación social de las mujeres en general y de aquellas más marginadas, pobres y excluidas en particular, para que cada vez los condicionamientos sean menores y el margen de decisión mayor.

- k. Ofrecer servicios sexuales a cambio de dinero debe ser considerado una actividad lícita, y como tal debe ser reconocida legalmente como un trabajo. Se debe acabar con la hipocresía que hoy existe al respecto y articular los derechos sociales y laborales que se desprenden de ello. Seguir negando esto y mantener a las personas que se dedican a la prostitución en la situación actual contribuye a que sigan siendo explotadas laboralmente, perseguidas y acosadas por la policía y a que sufran abusos y agresiones de cualquiera que se lo proponga.

- l. Ahora bien, en este proceso es fundamental que los y las trabajadoras del sexo se constituyan, y sean reconocidos, como sujetos sociales y sujetos de derechos. También que el debate que se genere sobre esta actividad y las medidas concretas que se adopten mejoren las condiciones de vida y de trabajo para que eso repercuta tanto en su autoafirmación personal como en la normalización de esta actividad. Será el conjunto de este proceso el que sirva para luchar contra el estigma que hoy recae sobre quien ejerce este trabajo.

- m. Para lo anterior, es imprescindible escuchar a los y las trabajadoras y legislar atendiendo a sus intereses y teniendo en cuenta que ellas suelen ser la parte más vulnerable del negocio de la prostitución.

- n. Del mismo modo, es necesario tener en cuenta que el trabajo sexual no es un trabajo como cualquier otro. Por el estigma que conlleva ejercerlo y porque se ofertan servicios sexuales en una sociedad en que la sexualidad está magnificada,

se deben contemplar las especificidades que comporta este trabajo y tenerlas en cuenta a la hora de legislar sobre él. En este sentido, la legislación debe ser clara en defender la autonomía y la libertad de las trabajadoras en relación con los clientes y con los servicios sexuales que ofertan, sin que nadie pueda interferir en sus decisiones.

- o. Respecto a la prostitución que capta su clientela en la calle, es necesario pactar zonas de tolerancia o barrios rojos donde se pueda trabajar en buenas condiciones de seguridad, higiene y tranquilidad. Para establecer estas zonas son necesarias políticas persuasivas y no criminalizadoras, pues si esos espacios existen, la mayoría de los y las trabajadoras del sexo trabajarán ahí, porque ellas son las primeras interesadas en hacerlo en las mejores condiciones.

3.3 La trata de personas

Se ha escrito bastante acerca de la trata de personas, y va ligado al tema de la prostitución. “La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”¹¹ Cuando se habla de la explotación, incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o

¹¹ Romero A. Lourdes, **Prostitución**, pág. 28

servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Por ello, en muchos casos, el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas no se toma en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados anteriormente. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una persona, mujer, hombre, niños con fines de explotación se consideran trata de personas.

3.3.1 Aspectos a considerar para determinar la relación entre la prostitución y trata de personas

Según la relatora de Derechos Humanos, S. Huda: la mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada trata. Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder y/o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y la pobreza. Dicho de manera sencilla, “el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida una vez que se ha caído en ella, raramente se caracterizan por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas.”¹²

¹² Huda, Sigma. 2006. **Informe de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas especialmente mujeres y niños**. Comisión de Derechos Humanos ECOSOC. Naciones Unidas. E/CN.4/2006/62. New York. USA.

En base a lo anterior, clarifica, que la trata es ante todo una cuestión de derechos humanos y no de economía de mercado. “Analizar la trata únicamente en términos económicos enmascara inevitablemente su vertiente de derechos humanos. Las herramientas del análisis económico fueron concebidas para explicar y evaluar los mercados en función de su eficacia y no están necesariamente concebidas para contribuir al objetivo de proteger la dignidad humana.”¹³

Según D. Leidholdt: “las formas de explotación sexual como son: el turismo sexual, la prostitución militar, prostitución en burdeles, prostitución callejera, clubes de strip, table dances, trata internacional, etc., están interrelacionadas y forman parte de las violaciones a los derechos humanos conocidos como trata de mujeres. La prostitución y la trata de personas con propósitos sexuales son un fenómeno íntimamente relacionado.”¹⁴

En ambos fenómenos, prostitución y trata de personas, converge la interacción entre actores públicos (instituciones como Salud Pública, Municipalidad, Gobernación y Policía Nacional Civil) y privados (mujeres que ejercen la prostitución, hombres usuarios que lo demandan, los facilitadores en este caso los administradores de los prostíbulos, y los proveedores o proxenetas, traficantes de mujeres para la prostitución).

¹³ Ibid. Pág. 38

¹⁴ Leidholdt, Dorchen. 2005. **Prostitución y trata de mujeres, Coalición Internacional contra el tráfico de mujeres.** USA.

Los hombres son los grandes invisibles, en investigaciones y políticas públicas, tienen un rol muy protagónico en el fenómeno de la prostitución como: usuarios de la prostitución, legisladores al crear las condiciones jurídicas para el ejercicio del mismo y administradores de la industria del sexo desde una clara perspectiva lucrativa. Están implicados por ser quienes orientan la forma y manera de establecer la situación del fenómeno.

Analizar el fenómeno prostitución, desde del sesgo sexista de la mujer únicamente, y abordar ambos fenómenos: prostitución y trata por separado, ha sido la perspectiva de análisis tradicional, que no ha favorecido un cambio en políticas públicas que incida en la realidad social.

Para Freire, "es necesario realizar una reflexión crítica, porque es el mecanismo mediante el cual se desarrolla una conciencia despierta, un cambio de mentalidad frente al lugar del sujeto respecto de la naturaleza y sociedad, condición necesaria para alcanzar una acción transformadora."¹⁵

En la sociedad los papeles masculinos y femeninos, así como las relaciones entre ambos, están diferenciados, diferenciación que está estructuralmente institucionalizada. No sólo se da una diferenciación de género, sino también una jerarquía en cuanto que esa diferenciación comporta frecuentemente desigualdad en algún sentido. Las tareas que el varón realiza y las relaciones que establece le confieren mayor status que a la

¹⁵ Freire, *La Prostitución en Centroamérica*, pág. 39

mujer y, además el varón tiene usualmente ciertos poderes sobre la mujer que esta no tiene sobre él.

Se han realizado trabajos, especialmente a favor de la mujer y se ha establecido en muchos de ellos, el planteamiento de que hay que anteponer la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual al reconocimiento de derechos para las trabajadoras del sexo, siendo una idea que es la que sigue dominando las políticas públicas sobre la prostitución.

El Protocolo de Palermo en el Artículo 3 da una definición de trata de personas y establece textualmente: “La trata de personas significará el reclutamiento, transporte, acogida o recibo de personas, por cualquier medio, para el trabajo o servicio forzado, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la remoción de órganos.”

3.4 La función del Estado

El tema sobre la prostitución en el caso de Guatemala, y la función del Estado, casi no existe literatura al respecto. A través de la promulgación de los reglamentos en los tiempos de Jorge Ubico, se crearon con el fin de combatir la prostitución clandestina y la promiscuidad, legalizando los burdeles, bajo la administración de matronas, de acuerdo con ello, las dueñas de los establecimientos podían contratar libremente a las mujeres que quisieran ejercer el oficio, siendo requisitos que tuvieran más de catorce



años de edad y estuvieran saludables. Esta situación no ha cambiado considerablemente, respecto al papel que el Estado ha jugado en este tema, y que varía únicamente en cuanto a su participación a nivel internacional en la prohibición de la explotación sexual y trata de personas.

Ahora bien, existen problemas que se generan no solo como causas y consecuencias de la actividad sexual que realizan las personas a cambio de remuneración, sino por el otro lado, la obligatoriedad del Estado de brindar protección a todos los ciudadanos, incluyendo todos los sectores de la población, y si se puede ver desde la óptica de la familia, y la obligación del Estado de contribuir a que no exista desintegración familiar, este es un tema sensible y complejo respecto a que ha sido considerada una de las causas principales por las cuales se genera la proliferación de personas que se dedican a la prostitución, no importando en la actualidad que se trate de hombres o mujeres.

La desintegración familiar ha venido a formar parte de la sociedad casi al mismo tiempo que la familia. Esta situación no respeta: raza, religión, color, clase social, clase económica, nacionalidad, etc. Los problemas causantes siempre han existido y tal vez siempre existirán, solamente que en la actualidad se han incrementado y se ven tan naturales que no causan ninguna alteración en el modo de vida; el adulterio, la promiscuidad, el divorcio, la separación de las parejas se ve tan normal como ver llover.

Por otro lado, y que influye en la prostitución, es el hecho de cómo se encuentra la tasa de natalidad que ha aumentado grandemente y pareciera paradójico la planificación familiar, por el incremento de embarazos no deseados y por consiguiente niños sin padre o madre. Se habla de educación sexual y se han incrementado las enfermedades venéreas, entre ellas el SIDA. La juventud es descuidada por la familia y por el Estado, creando problemas tales como la prostitución, prostitución infantil, el maltrato físico, etc.

En el país como en casi todos los países de Latinoamérica, existe un alto índice de desempleo, alto crecimiento demográfico y alto costo de vida. El Estado no hace mayor cosa por combatir tales males dentro de la sociedad, es decir no mejora el sistema de salud, de trabajo, bienestar social y sobre todo el sistema educacional. La población estudiantil va creciendo y el gobierno debería de hacer esfuerzos tres veces mayores para prevenir problemas que se inician dentro de la familia desintegrada y poder dar solución antes que aparezcan la delincuencia juvenil, alcoholismo, drogadicción, etc. Al mismo tiempo se incrementaría la educación a los niños para mejorar su capacidad intelectual y por ende su capacidad productora y satisfacción de necesidades. Deberían además crearse nuevas oportunidades de trabajo ya que la demanda supera a la oferta, los integrantes responsables de suministrar el sustento diario de la familia, no encuentran oportunidades y deciden emigrar a otro país, desintegrando a la familia, dejando un hogar física y emocionalmente dañado.

Dentro de las causas directas e indirectas que influyen en que las personas decidan en determinado momento dedicarse a la actividad de la prostitución, a cambio de una remuneración, se encuentran:

- a. La infidelidad conyugal que es una de las causas más frecuentes de divorcio, dicho fenómeno es común en todo el mundo. Tanto el hombre como la mujer, pueden volver a iniciar un nuevo hogar, cuantas veces lo deseen. En este aspecto en su mayoría la mujer divorciada tiene la necesidad de trabajar para el sustento económico de ella y de sus hijos, ya que el hombre muchas veces evade su responsabilidad hacia ellos. La mujer al encontrarse desprotegida por el esposo, especialmente en el ámbito económico, decide adaptarse a un hombre que le pueda dar dinero, a cambio del sexo que ella solapadamente le ofrece y así mantener una relación clandestina.
- b. El matrimonio que tiene lugar a corta edad (15 a 19 años), por su falta de madurez.
- c. Violencia Intrafamiliar que da separación parcial o total.
- d. Por problemas sexuales, por insatisfacción de alguno de los cónyuges y abusos de menores, provocando conflictos emocionales y maltrato.
- e. Diferencia de religiones de los cónyuges, es decir matrimonio con creencias distintas o cuando no existe afiliación a una misma.

- f. En su economía familiar, este aspecto afecta a la familia guatemalteca, ya que algunas viven en extrema pobreza, no satisfaciendo sus necesidades básicas como alimentación, salud, educación y vivienda. Las hijas y ahora más recientemente los hijos, al ver la situación en que se encuentran los padres y ellos, sus hermanos, deciden por una actividad rápida y fácil, vender su cuerpo y dedicarse a un tipo de prostitución clandestina que con el correr del tiempo se convierte en una actividad profesional.
- g. Emigración, este aspecto está muy ligado con el económico ya que al no haber dinero para el sostenimiento del hogar los padres emigran al extranjero y abandonan su hogar. Es de hacer notar que cuando la familia se separa es muy difícil que se vuelva a unir ya que la mayoría de personas encuentran otra compañía en el lugar de residencia.
- h. Por diferencia cultural de los cónyuges.
- i. Diferencia de edades entre los cónyuges, por no tener los mismos intereses.
- j. Incompatibilidad de caracteres.
- k. Por discapacidad que presenten alguno de los cónyuges

3.5 El tema de la salud

Abordar el tema de la actividad que se realiza en la prostitución desde el punto de vista de la salud, necesario es determinar también que en este caso, estos temas, se encuentran casi desvinculados con el tema de la regulación y prevención, y que a pesar de ello, esta actividad acarrea una serie de circunstancias relacionadas con la salud y las más importantes son:

- a. El contagio de enfermedades venéreas: las enfermedades transmitidas sexualmente son casi tan antiguas como el hombre. En los últimos años se ha producido un importante aumento de las enfermedades venéreas. Pese a que antes afectaban más a los 21 hombres adultos, actualmente se advierte una mayor presencia de infecciones en las mujeres y en la juventud. Las infecciones de transmisión sexual, son transmitidas principalmente a través de las relaciones sexuales con una persona infectada; aunque también se pueden transmitir a través de la transfusión de sangre o sus derivados, contaminados con el virus del SIDA y de una mujer con infección de transmisión sexual a su feto y/o a su recién nacido.
- b. Son diferentes las causas de estas enfermedades; entre los principales motivos de infección se cuentan el alargamiento de la vida sexual, en sus dos extremos, un cambio en la actitud de los individuos como consecuencia de la mayor permisividad social, y el aumento de la promiscuidad entre los jóvenes. Como también en la pérdida de temor al embarazo al usarse anticonceptivos más seguros, la falta de

educación e información sanitaria entre los jóvenes, los cambios frecuentes de pareja, el uso de drogas, alcohol, prostitución incontrolada o encubierta, etc. Por lo general las ITS pueden manifestarse así: **En el hombre:** goteo o secreción anormal por el pene, dolor en el pene al orinar y al eyacular en la relación sexual. **En la mujer:** goteo o secreción anormal por la vagina, mal olor en la vagina, dolor en la zona pélvica o bajo vientre, ardor y picazón en la vagina o sus bordes, sangrado anormal por vagina, dolor en la vagina al momento de la relación sexual. **En mujeres y hombres:** lesiones, protuberancias, ampollas y ronchas en genitales, ano, boca y piel, ardor y dolor al orinar, ardor y dolor al defecar, hinchazón en la zona inguinal.

- c. Entre las principales infecciones de transmisión sexual se pueden mencionar los siguientes. **Sífilis:** Es una infección causada por una bacteria llamada Treponema Pallidum. En la actualidad esta infección no es tan mortal como en otras épocas, ya que existe un tratamiento efectivo, sobre todo si se aplica cuando aparecen los primeros síntomas. Se presenta en tres etapas: **sífilis primaria;** después de una relación sexual con una persona infectada se presenta una lesión, úlcera o chancro en los genitales, que no duele. La lesión puede presentarse en otras partes del cuerpo como: ano, boca y dedos. Esta lesión puede aparecer hasta 90 días después del contacto sexual. La lesión primaria desaparece después de cuatro a seis semanas, pero en la sangre la infección progresa si no es tratada oportunamente. **Sífilis secundaria:** La persona presenta malestares generales entre ellos dolores de cabeza, temperatura, crecimiento de los ganglios; hay

erupciones o manchas de color rosado escamoso en la piel. Tras el contagio de la Sífilis aparece una lesión rojiza y no dolorosa, en la parte del organismo que ha estado en contacto con la fuente de infección. En el hombre suele presentarse en el pene y en la mujer en los labios mayores. Estas lesiones, erupciones o manchas aparecen en el tronco, espalda, palmas de las manos y pies. Las erupciones y manchas, también desaparecen sin ningún tratamiento de las infecciones, debido a que ésta entra a una nueva etapa. **Sífilis terciaria:** En esta fase no hay ningún signo clínico pero permanece atacando al cuerpo, hasta por 40 años sin que la persona aparente estar enferma. En esta etapa la Sífilis puede causar: Enfermedades del corazón, ceguera, daños a los nervios y cerebro, parálisis, úlceras y deformaciones de los huesos.

- d. También se puede suscitar la enfermedad denominada **Gonorrea**, que es una forma de transmisión sexual causada por una bacteria llamada *Neisseria Gonorrhoeae*, es la más frecuente en este tipo de enfermedades, se propaga generalmente a través de personas que no tienen síntomas o que los ignoran; las manifestaciones de la infección se presentan de dos a siete días después de la relación sexual con una persona infectada. La gonorrea si no es tratada, puede: dejar estéril a la persona, provocar infección inflamatoria pélvica, causar ceguera en los recién nacidos, provocar abscesos genitales.
- e. **Condiloma acuminado o verrugas:** (Mezquinos o Cresta de gallo): Es una enfermedad de transmisión sexual originada por el PAPILOMA VIRUS; la persona

puede presentar los síntomas después de pocas semanas o seis meses de haberse infectado, ya sea en la piel o en las mucosas. Las lesiones tienen aspecto de coliflor y se pueden presentar en pene, ano, uretra, vagina y cuello uterino; pueden ser únicas o múltiples, húmedas y malolientes. El condiloma puede acompañarse de picazón, hemorragia e infección en el sitio en que están las verrugas, que dependiendo de su tamaño y localización pueden ser visibles, o pueden estar ocultas en los pliegues genitales; en algunas ocasiones pueden ser tan grandes (que dificultan el parto en las mujeres afectadas). Puede producir cáncer en el cuello del útero, en la mujer afectada. Chancro Blando: Es una ITS, infección producida por el microorganismo *Haemophilus Ducrey*. Los síntomas aparecen después de dos a cinco días, inclusive hasta 14 días después del contacto sexual con la persona infectada. Inicia como una mancha inflamatoria en el sitio afectado, que luego se hace vesícula o ampolla con pus y por último se rompe y resulta siendo úlcera muy dolorosa y con abundante secreción. Esta lesión puede ser única o múltiple. Se acompaña de ganglios inguinales, que pueden estar en un solo lado o en ambos. La úlcera puede estar en el pene, el ano, la vulva, la vagina, los muslos, los senos, labios, etc. Estas úlceras hacen más fácil el adquirir o transmitir el VIH (Virus de Inmuno Deficiencia Humana). Sin tratamiento la úlcera se expande e infecta otras partes del cuerpo.

- f. **Herpes Genital:** El herpes genital es producido por un virus denominado Herpes Virus Simplex II. Se manifiesta en forma de ampollas que contienen en su interior un líquido acuoso (como agua) que produce la infección. Se manifiesta entre

cuatro y ocho días después del contagio. La transmisión del herpes hacia otras partes del cuerpo, también es posible si no existe higiene en el tratamiento de las ampollas.

- g. **Vaginitis:** Los agentes que causan las vaginitis son microorganismos que normalmente viven en los órganos genitales de hombres y mujeres, los cuales pueden verse alterados en número provocando infecciones. Las vaginitis aparecen en dos formas: **Tricomoniasis:** Esta enfermedad es producida por un parásito protozoario llamado Tricomonas Vaginitis. Generalmente se puede manifestar entre cuatro y 20 días después del contagio. Se transmite por contacto sexual y por el uso de ropa íntima no higienizada.
- h. **Candidiasis:** Es una infección producida por un hongo, que es residente común en la piel y mucosas llamado Candidiasis Albicans. Aunque la candidiasis puede permanecer latente en el organismo durante largos períodos de tiempo, existen circunstancias que favorecen su desarrollo, como el uso de pantalones muy ajustados o de ropa interior de fibra sintética, que ayuda a crear el ambiente cálido y húmedo que necesita, así como la falta de higiene.
- i. **Chlamydia:** La Chlamydia es una enfermedad producida por una bacteria llamada Chlamydia Trachomatis. Se manifiesta entre tres y diez días después de la infección.

- j. **Sarna:** Es producida por un ácaro llamado *Sarcoptes Scabei*, esta enfermedad es llamada también *Sarcoptiosis*, generalmente se empieza a manifestar entre dos y cinco días después del contagio. Se transmiten por contacto sexual; por el uso de ropa, toallas, sábanas contaminadas; uso de servicios públicos, piscinas baños y otros.
- k. **Ladillas:** Son piojos que se impregnan en el vello pubiano, son transmitidos por el *Phthirus Pubis*. Generalmente aparecen cuando no existe higiene y no se aplican tratamientos adecuados en los primeros contagios, ya que estos animales se reproducen rápidamente y es más difícil erradicarlos. Sus síntomas son: picazón intensa en la región afectada, las liendres pueden verse como motas blancas sobre el vello púbico; manchas con una tonalidad azul sobre la piel, a consecuencia de las picaduras de estos insectos. El tratamiento para el control o eliminación de estos parásitos, puede ser efectivo si se utilizan champús o lociones con base de hexafluoruro, aplicándolo externamente en el área infectada. Es importante evitar una nueva infestación de parásitos, hirviendo la ropa íntima, sábanas o toallas.
- l. **VIH/SIDA:** VIH quiere decir Virus de Inmuno Deficiencia Humana. Este virus cuando entra al cuerpo causa el SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida). El virus ataca y destruye las defensas del cuerpo que ayudan a combatir infecciones y otras enfermedades. Una persona con VIH contraerá enfermedades graves y algunos tipos de cáncer que normalmente no afectan a personas sanas. Es una enfermedad transmisible solamente por medios bien identificados: la



sangre y las secreciones sexuales. Las formas de transmisión del VIH son: transmisión sexual, transmisión sanguínea, transmisión perinatal.

Dentro de otras circunstancias que conllevan la práctica de la prostitución, son muchas empezando desde el aspecto físico como las anteriores, presentando lesiones uterinas, infecciones en la cavidad vaginal y las enfermedades de transmisión sexual así también está el aspecto o factor emocional un porcentaje bastante alto de mujeres padecen de constante depresión nerviosa lo cual va de la mano con ideas de suicidio y tristeza entre otras, lo cual se ve reflejado especialmente en aquellas mujeres que son sometidas a prostituirse la fuerza puesto que no es un trabajo simple como el desempeñar un puesto de secretaria, y a la vez se hace aun más difícil puesto que la sociedad guatemalteca al momento de que desempeñan esta clase de oficio ya no las ve como seres humanos comunes, sino que piensan que son otra clase de personas las cuales no merecen tan siquiera un poco de respeto ni tan siquiera atención y/o compasión.

3.6 El tema de los derechos a la seguridad social

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 100, establece: "Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria."

“El derecho a la seguridad social se ha instituido como un mecanismo de protección a la vida, que tiene como fines fundamentales la prestación de los servicios médico hospitalario conducentes a conservar, prevenir o restablecer la salud de los habitantes, por medio de una valoración médica que se comprende necesariamente desde el diagnóstico hasta la aplicación del tratamiento que el paciente requiera para su restablecimiento”.¹⁶

“El seguro social es la parte de la previsión social obligatoria que tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado del acaecimiento de los riesgos naturales y sociales a que están sujetos”.¹⁷

“Las prestaciones que otorga el seguro social son un derecho de los beneficiarios, quienes pueden consecuentemente reclamarlos. Esta condición distingue a la seguridad social de la asistencia y beneficencia públicas, ya que en estas últimas falta la acción de los posibles beneficiarios, o sea, que constituyen una actividad y deber del Estado, pero falta el titular del derecho pues no se puede exigir ante los tribunales el pago de las prestaciones correspondientes”.¹⁸

Los fines de la seguridad social están directamente asignados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tal y como lo establece el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala así como la Ley Orgánica del Instituto contenida en el

¹⁶ Corte de Constitucionalidad, **Gaceta No. 64, expediente No. 949-02, Sentencia 29-06-02**, pág. 1274

¹⁷ Franco López, **Derecho sustantivo colectivo de trabajo**, pág. 312

¹⁸ Ibid. Pág. 312



Decreto 295 del Congreso de la República, pero pese a que la legislación regula la seguridad social para todos los habitantes de la nación, en la realidad a las personas que se dedican a la actividad de la prostitución, están completamente excluidos de los seguros sociales, en este caso, respecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pues no cotizan a esta institución.



CAPÍTULO IV

4. Necesidad de que se regule la actividad de la prostitución en el ordenamiento jurídico guatemalteco

4.1 Aspectos considerativos

Tal y como se ha venido desarrollando en el presente estudio, al plantear las circunstancias en que se encuentran las personas que se dedican a la prostitución, se tiene como fin analizar la viabilidad de la protección jurídica de la prostitución, así como presentar las posturas en pro y en contra sobre el tema.

Se puede señalar que en el marco jurídico no existe legislación específica que aborde el tema de la prostitución, y aunque el Código Penal y la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, regula conductas prohibitivas relacionadas al sexo, no se sanciona a la persona que voluntariamente decide dedicarse a esta actividad, y mucho menos, se protege sino que más bien en temas relacionados con el sexo forzado, por ello, se considera que no existe una legislación que integre todos los aspectos jurídicos que este tema debiera considerar.

Es necesario señalar que la regulación jurídica de la prostitución representa un reto legislativo, pues existen diferentes posturas sobre el avance o retroceso que dicha



regulación representaría en la observancia de los derechos humanos de las mujeres y de los hombres.

Al ser un tema en torno al cual existen, básicamente, dos posturas en cuanto a la manera de legislarlo, se expondrá ambas sin pretender hacer un juicio de valor sobre cuál de ellas es la más adecuada.

Considerando que el trabajo sexual se refiere a un fenómeno conocido tradicionalmente como prostitución, que engloba diversas actividades jerarquizadas tanto económica como socialmente, mismas que, a su vez, son clandestinas, públicas y semioficiales, y se combinan con otros servicios como parte de las transacciones políticas y de negocios que representan.

Al concretizar los aspectos vertidos en las líneas anteriores, se pueden diferenciar las posturas o visiones que tienen los Estados respecto a la actividad de la prostitución, en las siguientes:

- a. La postura abolicionista, en que el Estado reconoce la existencia de la prostitución y lucha por su erradicación. Este sistema surge a partir de las consignas abanderadas por la "Federación Abolicionista Internacional que luchaba contra la reglamentación de la prostitución. Bajo sus argumentos, la legislación que lo adopta despenaliza el ejercicio de la prostitución y observa a las mujeres y hombres que la ejercen como

víctimas de la misma, y se encarga de penar a aquellas personas que se benefician de la prostitución ajena.”¹⁹

- b. La posición prohibicionista en la cual el Estado dicta las leyes penales que sancionan dicha actividad, prohibiéndola y castigándola. En este sistema, el Estado penaliza el ejercicio de la prostitución y a las partes que intervienen en ella, es decir, a la persona que se prostituye, al proxeneta y a la persona que paga por el servicio.

- c. Las posturas a favor de este tipo de sistema señalan que es necesaria la intervención del Estado con legislaciones de carácter penal, que eviten la corrupción y otras formas de abusos que están presentes en el ejercicio de la prostitución. Las posturas en contra, señalan que la prohibición en el ejercicio de la prostitución favorece la clandestinidad y la aparición de redes de corrupción y delincuencia que explotan el ejercicio de la misma. Bajo este sistema se han adoptado alrededor del mundo ordenamientos que tratan de legislar el problema de la trata de mujeres asociada a la inmigración ilegal.

- d. Por último, la posición reglamentista en la que el Estado también interviene, pero únicamente dictando medidas administrativas y de control sanitario sobre quienes ejercen la prostitución, es decir, tolerando y reglamentando la actividad. Este sistema considera el fenómeno de la prostitución como una realidad imposible de evitar y, por consiguiente, debe ser analizado, comprendido y aceptado por la sociedad en su conjunto.

¹⁹ www.on.co.thlm. Fecha de consulta: 15-3-2012

Desde el feminismo siempre se ha defendido la capacidad de decisión de las mujeres y, en este sentido, hay que procurar que las medidas de protección para los sectores más desprotegidos de mujeres no vulneren esta capacidad de decisión, sino que la potencien, incluso en aquellos casos en los que se encuentra muy dañada a causa de haber padecido situaciones traumáticas, y en base a los diversos instrumentos jurídicos internacionales, regular con carácter de prohibición y sanción la trata de personas, o la prostitución forzada.

Se debe contemplar la prostitución en el marco del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de personas firmado en 1948 y que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima.

También, que no caben derechos laborales cuando existe vulneración de los derechos fundamentales. El fenómeno de la prostitución y el tráfico y la trata de personas están absolutamente relacionados.

De la mano se encuentra la del derecho a la dignidad, también reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y retomado por los Pactos Internacionales de Derechos: el de derechos económicos, sociales y culturales y el de derechos civiles y políticos. Al ser la sexualidad humana un elemento de la vida íntima y al estar su ejercicio inserto en los derechos sexuales y reproductivos, el hecho de hacer de la sexualidad y su ejercicio un asunto económico en el que interviene,

además, un proxeneta o lenón, actúa en detrimento de la dignidad de las personas prostituidas.

Asimismo, el derecho a la salud es comúnmente violado en el contexto de la prostitución. Las personas padecen de una incidencia mayor de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos en condiciones insalubres y contagio de VIH-SIDA.

4.2 Ventajas y desventajas de que se regule en el ordenamiento jurídico guatemalteco

El ordenamiento jurídico guatemalteco, tiene una serie de ventajas y desventajas con respecto de esta problemática, siendo las principales, las siguientes:

- a. La legalización / despenalización de la prostitución es un regalo para los proxenetas, los traficantes y la industria del sexo.
- b. La legalización / despenalización de la prostitución y de la industria del sexo promueve el tráfico sexual.
- c. La legalización / despenalización de la prostitución no supone un control de la industria del sexo. La expande.

- d. La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la prostitución clandestina, ilegal y la prostitución de la calle.
- e. La legalización de la prostitución y la despenalización de la industria del sexo promueve la prostitución infantil.
- f. La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la demanda de la prostitución. Incentiva a los hombres a pagar a las mujeres por sexo en un entorno social más permisible y de mayor aceptabilidad.
- g. La legalización / despenalización de la prostitución no promueve una mejora de la salud de las mujeres.
- h. La legalización / despenalización de la prostitución no aumenta las posibilidades de elección de las mujeres.
- i. Las mujeres que están dentro de la prostitución no quieren que se legalice o despenalice la industria del sexo.

4.3 Análisis de lo que sucede en la legislación comparada

Para realizar el análisis correspondiente se toma en cuenta los siguientes países:

4.3.1 República de México

En este país se encuentra la ley que se denomina Ley Relativa a la Prostitución y Profilaxis Social, y dentro de los aspectos más importantes de contemplar, se encuentran los siguientes:

- a. “Artículo 1º:- Es propósito del Estado, resolver integralmente el problema sexual. Mientras esa solución no sea dada, se aplicarán las disposiciones de la presente Ley.”
- b. “Artículo 2º:- La prostitución sólo podrá permitirse en locales o viviendas ubicadas en las zonas de tolerancia.”
- c. “De las Casas de Asignación. Artículo 3º:- Los locales o viviendas a que se refiere el Artículo anterior, sólo podrán establecerse en las zonas de tolerancia, cuya fijación será delimitada expresamente por la Dirección de Salubridad del Estado o de sus dependencias, de acuerdo con la autoridad política local.”
- d. “Artículo 9º:- En las casas donde la prostitución se ejerza por más de una persona, la Ley no reconoce a una sola de ellas como propietaria de los muebles, ropas y demás objetos o útiles existentes; la cama, muebles, ropas y demás objetos o útiles de uso personal existentes en cada cuarto o recámara, son, ante la Ley, de la pertenencia de la persona que individualmente venga haciendo uso de los

mismos, los demás muebles, ropas objetos y útiles de uso colectivo, son de la propiedad, en común, de todas las personas que ejerzan su comercio en las mismas casas o, si estas últimas así lo convienen, el valor que representen en conjunto los muebles y demás útiles y objetos que se especifiquen en el convenio respectivo, serán de la propiedad, en común, de todas las personas que presten servicios con relación al objeto del establecimiento.”

- e. “DE LAS ZONAS DE TOLERANCIA. Artículo 13º:- Para el establecimiento de la zona de tolerancia, se señalarán terrenos de propiedad Municipal o del Estado, si los hubiere, los cuales podrán enajenarse únicamente en favor de las personas que con las formalidades debidas y previa fianza cuyo monto fijará discrecionalmente la Dirección de Salubridad y que se otorgará ante la propia Oficina, se comprometan a edificar habitaciones para ser rentadas a las meretrices, presentando desde luego a la autoridad sanitaria el proyecto y memoria descriptiva en los términos que ordena el Código Sanitario del Estado.”
- f. “DE LAS MERETRICES. Artículo 21º:- Las personas que se dediquen o pretendan dedicarse al ejercicio de la prostitución, lo comunicarán a la Dirección de Salubridad del Estado o a sus dependencias, así como ala autoridad municipal correspondiente, expresando los siguientes datos: i).-Nombre y apellido. ii).-Edad y domicilio. iii).-Estado Civil. iv).-Si saben leer y escribir. v).-Si tienen o no hijos. vi).-Ubicación de la casa de asignación o local en que ejerzan o vayan a ejercer la prostitución.”

- g. “Artículo 23º:- No podrán ejercer la prostitución: i).-Las menores de 18 años. ii).- Las embarazadas, desde el momento en que se diagnostique el embarazo. iii).- Las personas que padezcan las siguientes enfermedades: sífilis, blenorragia, chancro blanco, granuloma venéreo, papilomas de la vulva, enfermedad de Nicolás y Fabre, tuberculosis vulvar, lepra, enfermedades de la piel como sarna, impétigo vulvar, intétrigo diabétides eristrasmas, trocofecia y moluscum contagioso, piorrea avanzada, prolapsus rectal o vaginal, cáncer, tuberculosis abierta y las demás que la Dirección de Salubridad señale. iv).-Las inconscientes, por deficiencia intelectual, a juicio de las autoridades sanitarias.”
- h. “DE LA PREVENCIÓN SOCIAL. Artículo 29º:- En cualquier momento que lo deseen, sin más trámite que dar aviso a las autoridades respectivas, las meretrices podrán retirarse temporal o definitivamente del ejercicio de la prostitución, sin que por ningún motivo puedan ser forzadas a continuar en el mismo.”

4.3.2 Países de Europa

Se ha dicho que Europa es un continente muy avanzado en especial en lo que respecta al respeto de los derechos humanos. Si se analiza el hecho de que se ha permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, sin duda es un claro ejemplo de lo que se dice que es cierto. En el tema de la prostitución a pesar de lo dicho anteriormente, no existe acuerdo entre las políticas en los 25 Estados Miembros y esto permite

determinar que, a pesar de que las políticas son diferentes, dependiendo del enfoque sobre el ejercicio de estas actividades en el mercado interior (pisos, prostíbulos, hoteles, night clubs, pubs, saunas, ventanales) y el mercado exterior o de calle, la tendencia es a permitirlo y a tener un enfoque reglamentarista.

“En este ámbito también se manejan cuatro modelos de políticas sobre prostitución en los 25 Estados Miembros y son: a) Abolicionista: un país pertenece a este modelo si la prostitución exterior e interior no están prohibidas. El Estado decide tolerar la prostitución y no intervenir. La prostitución realizada por adultos no es perseguida, aunque sí el proxenetismo; b) Neo-abolicionista: este modelo es un desarrollo del abolicionista. Un Estado Miembro estaría en esta modalidad cuando la prostitución exterior e interior no están prohibidas, pero con referencia a la interior, los gobiernos intervienen explícitamente para prohibir la existencia de prostíbulos; c) Prohibicionista; en esta modalidad se encuentran los Estados Miembros en los que ambas formas, externa e interna, de prostitución están prohibidas. Aquellos que estén implicados en estas actividades pueden ser penalizados, en algunos casos, también los clientes.²⁰”

A continuación se citan algunos países de la Unión Europea que ostentan determinadas posturas respecto a la prostitución de acuerdo a lo establecido arriba, y estos son los siguientes:

²⁰ Biblioteca congreso nacional de Chile. **La regulación de la prostitución en la legislación comparada.** Pág. 2

a) República de Holanda

Dentro de las características principales, se pueden señalar las siguientes:

- i). Ostenta el sistema reglamentarista. No existe una ley nacional sobre prostitución.
- ii). La formulación de mantenimiento de la política sobre esta materia quedó en manos de los municipios. Esta actividad no ha sido penalizada por la ley, y en el año 2000, se derogaron Artículos del Código Penal que contenían prohibiciones para los establecimientos denominados burdeles.
- iii). Este país se ha convertido en uno de los primeros que la prostitución voluntaria ejercida por personas mayor de edad se considera formalmente una forma de trabajo.
- iv). La realización persigue controlar y regular la explotación de la prostitución, proteger la posición de las personas que se prostituyen esencialmente.
- v). En los municipios se tiene prohibido la prostitución en la calle, y por eso deben realizar los tramites correspondientes los dueños de burdeles, y lugares en donde se vende sexo, que deben cumplir con las normas administrativas establecidas para ese efecto.

En la capital de la República de Holanda, Amsterdam, se encuentra un área la cual está compuesta por un par de calles, la cual se denomina Red Line, en esta área se puede ubicar literalmente estanterías o vitrinas dentro de las cuales están expuestas con únicamente ropa interior las mujeres que se dedican a la prostitución, siendo los clientes los que se acercan al aparador y literalmente escogen a la mujer con la cual desean estar lo importante es que la prostituta tiene la última palabra, pues si bien ella decide no estar con el cliente, se respeta su decisión tanto por el propietario del prostíbulo así como por el cliente.

Holanda se considera un país muy liberal, más sin embargo cuenta con las más altas normas para proteger a las mujeres que se dedican a este oficio iniciando por los propietarios de los lugares, quienes son muy cuidadosos en mantener en orden toda la papelería de sus empleadas, es decir las mujeres que se prostituyen así como de que estén en constante chequeo médico, cuentan con un seguro, y muchos más beneficios con el fin de salvaguardar su estado físico y su cuerpo, pues tienen en éste su principal o bien única fuente de ingresos y pues teniendo cuidado con estos aspectos los propietarios añaden el ingrediente esencial para tener complacidos a ambas partes a las prostitutas así como a los clientes y aunado a eso el seguir enriqueciéndose.

b) República de Suecia

Este país cuenta con un sistema abolicionista de la prostitución, y dentro de los aspectos más importantes de señalar, se encuentran los siguientes:

- i). el 1 de enero de 1999, entró en vigencia una ley que prohíbe la prostitución. Fue aprobada como parte de la legislación general de violencia contra la mujer. Penaliza la compra de servicios sexuales y despenaliza la venta de dichos servicios.

- ii). La prostitución en este país, es concebida como una forma de violencia contra la mujer, los niños y niñas por parte de los varones.

c) República de España

A pesar de que se considera uno de los países más abiertos a aspectos de índole moral, y que implica que el Estado en esos aspectos prefiere no involucrarse, porque son temas muy sensibles, el hecho está en que ha sido muy permisivo para determinados actos, como los señalados, arriba en el caso de la autorización de los matrimonios de parejas del mismo sexo, desvirtuando el concepto de familia tradicional que se tiene, en el tema de la prostitución, conviene hacer la siguiente reflexión:

- i). En el año 2002, se crea una ley que regula los locales de pública concurrencia en donde se ejerce la prostitución.

- ii). A pesar de que se acepta la prostitución voluntaria, sanciona drásticamente la prostitución forzada.

- iii). Se considera que es un país que favorece al abolicionismo de la prostitución, por la situación de que la prostitución es una forma denigrante de utilizar el cuerpo a cambio de dinero.

El Estado de Guatemala, es un país rico en cultura, tradiciones, leyendas, entre otras, actualmente es un país en vías de desarrollo, lamentablemente ante la problemática que representa la prostitución, se puede decir que Guatemala, carece de un reglamento específico que la norme y a la vez tampoco está precisamente reconocida como una actividad ilegal y por lo mismo cada día se hace mucho más fácil su práctica para todo tipo de persona no específicamente para las mujeres.

Actualmente se encuentra una escueta regulación a esta problemática, y es la que practica el Ministerio de Salud Pública al exigir de quienes llevan a cabo esta actividad el someterse a exámenes periódicos para verificar que no tengan infecciones de transmisión sexual. Asimismo, son escasas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que prestan una ayuda preventiva y cada día aumenta más el número de personas que practican este oficio y que a la larga se encuentran en total desprotección en todos los aspectos de su vida.

La mayoría de las personas que ejercen la prostitución, y que generalmente son mujeres, una vez avanzada ésta profesión, quisieran cambiar su estilo de vida, puesto que al igual que todos son seres humanos, quienes tiene un proyecto de vida, buscan la felicidad, el verdadero amor, la justicia, libertad, no cuentan con el respaldo de una



ley que las proteja en todos los ámbitos, puesto que lamentablemente la sociedad guatemalteca piensa que al momento que inician en este oficio dejan de ser personas que no tienen sentimientos ni ideales y simplemente se vuelven un objeto comercial de placer.

Es necesario contar con una norma que se adecue a la problemática del siglo XXI, en la actualidad en Guatemala ocurre una serie de violencia de todo tipo, lastimosamente mucha de ella va encaminada hacia las mujeres, gran parte de los homicidios que ocurren a diario en el país van dirigidos a mujeres que se prostituyen pues al no tener una regulación específica como severa y al no tener ningún tipo de derecho que las respalde, las prostitutas se encuentran a merced de los delincuentes.

Es lamentable que la sociedad guatemalteca se encuentre tan cerrada de la mente, puesto que una vez descubierto el oficio de la mujer que se prostituye, ya no es considerada como ser humano y es rechazada en la mayoría de los ámbitos en donde se o pretenda desenvolverse, cerrándole así cualquier tipo de puerta que ésta pudiera utilizar para poder crecer como persona y limitando y menospreciando sus derechos; sin embargo resulta paradójico que la empresa del sexo venda millones de quetzales en Guatemala, ya que sin estar legalizada supera dicha empresa mueve a mujeres de cualquier clase y/o estatus social, se cree que alrededor de 18 mil y 32 mil prostitutas laboran sin ningún tipo de respaldo en el país y no contar con los derechos mínimos necesarios para salvaguardar la integridad física y mental de las trabajadoras del sexo y resulta aún más irónico que la sociedad abra sus puertas a telenovelas que relatan la

problemática que a diario viven las mujeres prostitutas guatemalteca son la única diferencia que la ficción supera a la realidad y es ésta, es decir la ficción la que resulta por bien aceptada.

4.4 Necesidad de que se establezca un marco normativo

4.4.1 Presentación y análisis del trabajo de campo

El trabajo de campo consistió en la realización de entrevistas a mujeres profesionales de las ciencias médicas y jurídicas, por considerar que como mujeres y profesionales, sus opiniones pueden ser de gran ayuda para la presente investigación. Por lo que, en el apartado de anexos se presentan los resultados del trabajo de campo.

De acuerdo al análisis de los resultados del trabajo de campo, en relación con la legislación extranjera y lo que sucede en el caso de la normativa guatemalteca, se puede establecer lo siguiente:

- a). Los fenómenos sociales de prostitución y trata de personas están históricamente relacionados, por que se fueron estableciendo en la estructura organizacional de la sociedad, favorecidos por la diferenciación jerárquicamente institucionalizada de los géneros y la desigualdad como consecuencia. Por la tradicional percepción de la mujer como un objeto mercancía para obtener un beneficio económico. De manera

que no es aceptable, seguir pensando en la prostitución como un oficio antiguo o un mal necesario.

- b). Tomando como ejemplo, el ejercicio comparativo de sociedades como Holanda y Guatemala que tienen legalizada la prostitución, reflejó considerables semejanzas: en la proliferación de negocios sexuales, incremento en la demanda de mujeres y niñas para el comercio sexual, competitividad entre las mujeres por el exceso de oferta, violencia, un ambiente permisible, normalización del fenómeno. Los argumentos a favor de la legalización no brindaron una propuesta de protección en materia de salud y derechos humanos y la propuesta de ser evidenciadas como trabajadoras del sexo o sexo servidoras no les quitó la estigmatización que tienen en la sociedad, no supuso un empoderamiento de las mujeres sino un fortalecimiento de la industria del sexo. Sin embargo, la experiencia del gobierno de Suecia y en general, lo que está sucediendo en Europa, como se analizó arriba, en la aplicación de políticas públicas para desanimar la demanda estableció que es posible impulsar una medida acertada a la realidad.
- c). La ratificación del Protocolo de Palermo no solamente insta a los gobiernos a reformar su legislación sino también a adoptar otras medidas como el desalentar la demanda de los usuarios de la prostitución, que es lo que fomenta todas las formas de explotación de las personas, especialmente de mujeres niños y niñas. La tendencia jurídica en Guatemala, similar a los países que tienen legalizada la prostitución, ha sido reformar artículos del Código Penal en el endurecimiento de las

penas contra los traficantes sin resultados efectivos en su aplicación, los casos resueltos han sido pocos, y no cuentan con el personal idóneo y los recursos necesarios, pues la realidad marca que la problemática del ejercicio de la prostitución forzada, especialmente en el caso de mujeres desprotegidas, niños y niñas sigue latente, y en el caso de la Fiscalía de Trata del Ministerio Público y en general el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no contemplan políticas públicas para desanimar la demanda, a los hombres usuarios de la prostitución. Esto significa que hace falta una mayor comprensión y formación en el tema prostitución y trata de personas, cuando el ejercicio de la prostitución es forzado.

- d). La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, afirma el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Sin embargo, las políticas públicas sanitarias del Reglamento de Profilaxia Sexual de Guatemala, afectan y están enfocadas únicamente hacia la predisposición sanitaria de las mujeres para el ejercicio de la prostitución, y no toma en consideración a los hombres usuarios de la misma.
- e). Las orientaciones informativas de infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA solo están dirigidas a las mujeres que ejercen la prostitución y los hombres usuarios no son considerados a formar parte de estas orientaciones. El citado reglamento

está redactado en función de los usuarios de la prostitución es por ello que las políticas públicas son aplicadas de la misma manera. El reglamento destaca un sesgo sexista y discriminatorio.

- f). El ejercicio comparativo reveló la no correspondencia entre los Protocolos Internacionales ratificados por Guatemala y sus políticas públicas vigentes.
- g). El trabajo de campo evidenció las dos formas de poder sistemático presente en el fenómeno social: el sexo y el dinero, la desigualdad de oportunidades en los géneros, el creciente negocio sexual, la inmigración, vulnerabilidad sanitaria y de seguridad, mujeres traídas en contextos de extrema pobreza, ignorancia.

4.4.2 Bases para reglamentar la prostitución

Tomando en consideración el análisis desarrollado a través de este estudio, así como que existe una normativa específica que regula la prostitución forzada, como es el caso de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, que precisamente responde a los compromisos contenidos en los distintos instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, se debe crear un reglamento específico que regule la prostitución, y de esa manera se respeten los derechos de los que intervienen en esta actividad, así también, se disminuyan los índices de personas que adolecen enfermedades venéreas por falta de control médico.

Las bases de dicho proyecto, debe contener por lo mínimo lo siguiente:

- a) A pesar de que ya se encuentra estipulado en algunas normativas, es conveniente también, en este tipo de normativas, establecer que de acuerdo a la Reunión de Dirigentes Regionales de América y el Caribe decidió en 1999 adoptar a nivel mundial, el 23 de septiembre como el Día contra la Prostitución y los fundamentos de la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- b) Este instrumento señala que: Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se hayan realizado en distintos países.
- c) Así también lo que indica la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 15 que establece en los Artículos 1º. y 2º. que: “Artículo 1º: Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: i) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; ii) explotare la prostitución de



otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. Artículo 2°.: Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: i) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; ii) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.”

- d) Asimismo, insta a los Estados Partes a modificar su legislación interna a fin de que ésta señale que será también castigada toda tentativa de cometer las infracciones mencionadas en los Artículos 1° y 2° anteriormente señaladas, así como todo acto preparatorio de su comisión.
- e) De manera importante señala en el Artículo 6°.: “que cada una de las Partes conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, poseer un documento especial o cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.”
- f) La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), señala en el Artículo 6°. que: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.”

- g) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El propósito de dicha Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, entre la que se encuentra la trata de personas con fines de explotación sexual.
- h) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, o Convención Belém do Pará, que señala en el "Artículo 2° que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye: La violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual y aquella que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar."
- i) La Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, adoptada el 20 de diciembre de 1993, por la Asamblea General de la ONU. En ésta se especificó lo que se entenderá por violencia contra la mujer, señalándose que la misma abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: i) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual

de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; ii) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; iii) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

- j) La IV Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (China), celebrada en 1995. Como resultado de los trabajos de la Conferencia se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que incidió sobre la lucha por la eliminación de la trata de mujeres, la prostitución forzada y la violación de los derechos humanos de las mujeres.
- k) En la Plataforma se señala que la expresión violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada y establece que entre otras formas de violencia contra la mujer se encuentran: i) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la

dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; ii) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

- I) El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Mujeres y Niños. El Protocolo define en el "Artículo 3°. que se entenderá por trata de personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Asimismo, señala que el consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención realizar, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el párrafo anterior."

- m) Como se puede apreciar, el análisis de los instrumentos internacionales no permite detectar una sola razón o argumento a favor de la legalización de la prostitución, sin embargo, siendo una realidad, para el caso de Guatemala, su existencia, lo que se pretende a pesar del marco jurídico descrito, es reglamentarla en el caso del ejercicio de la prostitución no forzada o voluntaria.

- n) La reglamentación se ha impulsado por varios países y esto es parte de la justificación de la propuesta que a través de este trabajo se realiza, en el caso de que a través del Siglo XIX se tiene como objetivo convertir a las ciudades en un mundo civilizado sano y apacible. El interés por la salud pública se manifiesta con mayor énfasis en esta centuria, cuando las disposiciones gubernamentales dejaron de ser un conjunto de medidas circunstanciales dispuestas para casos de emergencia y por lo común puestas en práctica por la aparición de epidemias.

- o) La reglamentación dicta órdenes y exigen obediencia a la vez que trazan sin ambigüedad las zonas de lo permitido y lo prohibido. Se trata de encerrar el ejercicio del vicio: de las prostitutas que lo practican, de los que beben demasiado, de aquellos anormales o atípicos que no forman parte de la organicidad de la sociedad y que por lo tanto hay que controlar.

- p) El ejercicio de la prostitución ha generado un largo y polémico proceso de reglamentación. Entre médicos y moralistas no ha existido al respecto una posición única, en las discusiones sobre la mujer prostituta y su cuerpo, aparecen como una

constante: el menosprecio de la sexualidad y el erotismo femenino en contraposición a la superior sexualidad masculina. Como se evidenció en este trabajo, existen posiciones, criterios, enfoques acerca de la prostitución, entre ellos, los Reglamentaristas y los abolicionistas que se debaten sobre el tema, mostrando posiciones encontradas. No obstante las divergencias existentes, el Estado de Guatemala y la comunidad médica y jurídica, se inclinan por legislar, tomando como base los resultados del trabajo de campo desarrollado.

- q) En el tema del control sanitario, los reglamentos son los instrumentos básicos que rigen el control de la enfermedad, la inscripción obligatoria en la sección de salud, el sometimiento al reconocimiento por parte de un facultativo, la vigilancia de la autoridad y el tratamiento curativo forzoso en el hospital son obligaciones que persiguen la vigilancia de la prostitución, pero también el control de la enfermedad. El registro de prostitutas se convierte en el instrumento fundamental para vigilar y castigar el cuerpo de estas mujeres. En él se condensan sus datos biográficos, sus características físicas, así como los vaivenes de su actividad. Ellas, altas o bajas, gordas o flacas, blancas o morenas, tienen que sufrir la inspección obligatoria. Y a pesar de las diferentes opiniones en cuanto al problema, los que polemizan coinciden en considerar la prostitución como un mal necesario o una mala necesidad. A diferencia de las mujeres que ejercen el oficio, los asiduos clientes se encuentran exentos de la inspección, a pesar de que ello también contagian y propagan la enfermedad.



- r) Los padecimientos venéreos sifilíticos no son tratados como la mayoría de las enfermedades en las que se declara el mal, se llama al médico y se procede a dar medicamentos. Los médicos forman parte del secreto, del miedo del paciente y su familia de que la sociedad conozca el mal y las características que adquiere.





CONCLUSIONES

1. La prostitución, pese a ser un tema de antecedentes antiguos, en la actualidad se tiene poco conocimiento por parte de la sociedad guatemalteca acerca de esta problemática, debido a las circunstancias en cómo se desarrolla y de quiénes participan en ella, puesto que no cuentan con la suficiente información y/o apoyo desde su entorno familiar.
2. Los factores como el desempleo, la desintegración familiar, económico, social, la falta de valores, entre otros, son los que influyen directamente dentro de la sociedad guatemalteca, lo que hace que tanto mujeres como hombres encuentren un camino fácil en la práctica de la prostitución; así como la ganancia de un trabajo bien remunerado e inclusive algunas veces la satisfacción personal.
3. La manera tan fácil de poder realizar el ejercicio de la prostitución tanto en hombres y mujeres no teniendo en cuenta una edad mínima para iniciarse en este mundo, conlleva un desmedido descontrol que lo único que genera es la destrucción en sí de la persona misma y un índice alto de enfermedades.



4. Derivado de la falta de información hacia la población guatemalteca, así como el desinterés en los controles del sistema de salud y seguridad, conllevan a la proliferación de enfermedades de transmisión sexual no velando así por la salud y/o integridad no sólo de las personas que se dedican a esta actividad, sino también de los clientes que forman parte de la sociedad guatemalteca.

5. El sistema jurídico guatemalteco, no cuenta con un reglamento y/o cuerpo normativo que contenga todos los aspectos fundamentales respecto del ejercicio de la prostitución, lo cual incide negativamente en la sociedad, puesto que es inevitable abolirla y no teniendo ningún reglamento específico bajo ningún supuesto se puede garantizar el velar por el correcto cumplimiento y protección de los derechos y en determinado momento obligaciones al cien por ciento de las personas tanto el prestador o prestadora de servicio con otras personas.



RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Educación, debe implementar una campaña teniendo en cuenta la edad del sector estudiantil, delegando para ello a las Direcciones Departamentales de Educación, para que se les informe a través de conferencias, folletos, material didáctico y/o audiovisual al alumnado para despejar cualquier duda o inquietud, puesto que muchas veces es un tema que no se aborda en los hogares y así poder fomentar sus valores y poder evitar que siga creciendo la problemática actual.
2. Que el Estado a través del Organismo Legislativo y su respectiva comisión, efectúe un análisis de la realidad guatemalteca, a través de datos estadísticos o bien cualquier tipo de información que permita determinar el incremento de los factores que conllevan la realización de la prostitución y así crear mecanismos para poder disminuirlos, como por ejemplo la creación de nuevos empleos, un incremento salarial, el exacto cumplimiento de las leyes en especial de las laborales, entre otros.
3. Es necesario que el Estado adopte medidas que a su juicio sean convenientes, como la creación y regulación de nuevas leyes que protejan los derechos fundamentales de sus habitantes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, no pueden ser sólo individuales sino también sociales, para poder salvaguardar los derechos no sólo de las mujeres que ejercen la

prostitución sino para garantizar las garantías mínimas a cualquier ciudadano guatemalteco.

4. El Estado, debe desarrollar a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación entre otros, utilizando para ello campañas informativas dirigidas a toda la población de todos los sectores, así como equipar tanto los centros de salud y hospitales a nivel nacional y a la vez contar con un equipo de trabajadores humanitarios y capaces para procurar el más completo bienestar físico, mental y social de los habitantes y con ello erradicar la proliferación de enfermedades.

5. Es necesario que el Estado a través del Organismo Legislativo o bien la sociedad organizada, presenten una iniciativa de ley para crear la norma legal así como su reglamento; o bien proponer las reformas necesarias a las leyes ya existentes para que abarquen y/o contengan todos los aspectos fundamentales para poder regular, normar, proteger, salvaguardar y sancionar en determinado momento todo lo referente al tema de la prostitución en la sociedad guatemalteca.



ANEXOS





CUADRO No. 1

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE LA PROSTITUCIÓN ES UN PROBLEMA SOCIAL?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	05
No contestó	05
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 2

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ACEPTA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN?

Respuesta	Cantidad
Si	15
No	00
No sabe	05
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.



CUADRO No. 3º

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EXISTE PROSTITUCIÓN VOLUNTARIA Y FORZADA?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 4

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO DE GUATEMALA, PERMITE LA PROSTITUCIÓN?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total.	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.



CUADRO No. 5

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EL ESTADO DE GUATEMALA TIENE CONTROL ACERCA DEL EJERCICIO DE PERSONAS EN LA PROSTITUCIÓN?

Respuesta	Cantidad
Si	05
No	15
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 6

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE LA INEXISTENCIA DE UN CONTROL ADECUADO DEL EJERCICIO DE PERSONAS EN LA PROSTITUCIÓN, PUEDE PROVOCAR LA CONTAMINACIÓN DE PERSONAS POR ENFERMEDADES VENÉREAS QUE ES UNA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 7

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EN OTROS PAÍSES EXISTEN NORMAS QUE PROHÍBEN LA PROSTITUCIÓN?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 8

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EL HECHO DE LA PROHIBICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN LESIONA DERECHOS DE LAS PERSONAS A DECIDIR SOBRE ESA MATERIA?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	00
No contestó	10

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.



CUADRO No. 9

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EL ESTADO DEBE REGULAR LA PROSTITUCIÓN VOLUNTARIA A TRAVÉS DE NORMAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONADORAS PARA EL DEBIDO CONTROL DE LA SALUD Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE QUIENES PARTICIPAN?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.

CUADRO No. 10

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE LAS SANCIONES PENALES ACERCA DE LA PROSTITUCIÓN FORZADA, O EXPLOTACIÓN SEXUAL, DEBEN SER SEVERAS?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: Investigación de campo, marzo año 2012.



BIBLIOGRAFÍA

ANNANDALE, Dawn. **Liámame Elizabeth el testimonio de una madre que tuvo que vender su cuerpo para salvar a sus hijos**. Barcelona: Bronce, 2005.

ANTÓN JIMÉNEZ, R. y Diego Vallejo R. **Estudio sobre la prostitución femenina en la comunidad de Castilla y León**. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999.

APRAM. **La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema**. Apramp; Fundación Mujeres, 2005.

Congreso Internacional. **Las ciudades y la prostitución** (Madrid, 16, 17 y 18 de junio de 2004). Madrid: Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía. Dirección General de Igualdad de Oportunidades. Ayuntamiento de Madrid, 2004.

Instituto Andaluz de la Mujer. **Encuentro Internacional Sobre Tráfico de Mujeres y Explotación Sexual**. Ponencias, Málaga, 23 y 24 de setiembre de 2002.

Instituto de la Mujer. **Causas de la prostitución y estrategias contra el proxenetismo**. Madrid: Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer, 1988.

NÚÑEZ BECERRA, Fernanda. **La prostitución y la represión en la ciudad de México (siglo XIX)**. Prácticas y representaciones. Barcelona: Gedisa, 2002.

www.catw.com.html. Día de consulta: 19-3-2012

www.on.co.thlm. Fecha de consulta: 15-3-2012

www.onu.com.html. Día de consulta: 17-3-2012

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto número 2-89, 1989.

Ley contra la Violencia Sexual y Explotación y Trata de Personas. Congreso de La República de Guatemala, Decreto número 9-2009, 2009.



Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de La República de Guatemala, Decreto número 22-2008, 2008.

Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Instrumentos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos y Derechos de la Mujer